



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDÁN



“PARA QUE CADA DÍA SEAMOS MEJORES CIUDDANOS”

CONTENIDO

PRESENTACION

CAPITULO I. Referente Legal

CAPITULO II. Referente Conceptual

Artículo 1. Enfoque de derechos

Artículo 2. Enfoque diferencial.

1. Diferencial de género
2. Diferencial étnico
3. Diferencial ciclo de vida.
4. Diferencial territorial: urbano-rural.
5. Enfoque diferencial por condiciones y/o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales
6. Enfoque participativo

CAPITULO III Política de inclusión

Artículo 3. Inclusión educativa

Artículo 4. Proceso de atención a grupos con necesidades especiales

CAPITULO IV. Estructuración del Manual de Convivencia

Artículo 5. Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 6. Estructuración del Manual de Convivencia

Artículo 7. Horizonte institucional

1. Misión
2. Visión
3. Principios (Valores)
4. Principios Institucionales
5. Filosofía Institucional

CAPITO V. Perfiles de los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia.

Artículo 8. Perfil del estudiante

Artículo 9. Perfil del padre de familia

Artículo 10. Perfil del educador

Artículo 11. Perfil de los Directivos Docentes

Artículo 12. Perfil de los Administrativos.

CAPITULO VI Características y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa

Artículo 13. Derechos y responsabilidades.

Artículo 14. Derechos de los miembros de la comunidad educativa

Artículo 15. Deberes de los miembros de la comunidad educativa

Artículo 16. Prohibiciones a los miembros de la Comunidad Educativa

Artículo 17. Pactos para convivencia escolar

Artículo 18. Ruta de atención Escolar

Artículo 19. Dinamizador de convivencia

Artículo 20. Grupo gestores de convivencia

Artículo 21. Comité de Convivencia Escolar

Artículo 22. El comité escolar de convivencia estará conformado por

Artículo 23. Funciones del comité

Artículo 24. Funciones del Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 25. Funciones de la secretaria (o) del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 26. Líneas de acción del comité escolar de convivencia.

Artículo 27. Actas.

Artículo 28. Ruta de atención al ausentismo de los estudiantes.

Artículo 29. Ruta de atención integral RAI

Artículo 30. Protocolo de atención a estudiantes con necesidades educativas

CAPITULO VII Tipificación faltas con su respectivo protocolo para el debido proceso.

Artículo 31. Tipificación de las faltas Tipo I con su debido proceso, protocolo y sanciones

Artículo 32. Tipificación de las faltas Tipo II con su debido proceso, protocolo y sanciones.

Artículo 33. Tipificación de las faltas Tipo III con su debido proceso, protocolos y sanciones.

Artículo 34. Protocolos para situaciones de riesgo

CAPITULO VIII Sistema de participación y comunicación

Artículo 35. Sistemas de participación y mecanismos de comunicación.

Artículo 36. Sistemas de participación

Artículo 37. Líneas de participación de otros integrantes del comité de convivencia escolar

Artículo 38. Mecanismos de comunicación.

Artículo 39. Acciones preventivas y correctivas

CAPITULO IX. De los Estudiantes

Artículo 40. Del proceso de matrícula.

Artículo 41. De la pérdida de cupo en el colegio.

Artículo 42. Del reconocimiento a los estudiantes.

Artículo 43. Criterios ceremonia de graduación.

Artículo 44. De los uniformes

Artículo 45. Uniforme de diario sexo femenino

Artículo 46. Uniforme de diario sexo masculino

Artículo 47. Uniformes de educación física

Artículo 48 Uniformes de la articulación y otros. Sexo femenino y masculino

- Parágrafo I. Uniforme modalidad ambiental.
- Parágrafo II. Uniforme modalidad sistemas.
- Parágrafo III. Uniforme modalidad académica.
- Parágrafo IV. Uniforme de la promoción para ambos sexos.
- Parágrafo V. Uniforme para certificados de estudio y títulos de bachiller.
- Parágrafo VI. Uniforme de la banda marcial.

Artículo 49. Presentación personal

Artículo 50. Servicio social obligatorio

Artículo 51. Del carné estudiantil

PRESENTACION

La convivencia escolar se relaciona con la construcción y el acatamiento de normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

En consideración, se promulgó la Ley 1620 el 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" y el Decreto Reglamentario No. 1965 de septiembre de 2013, ordenamientos que se proyectan para lograr desde la educación y puntualmente desde los establecimientos educativos. Con esta iniciativa la resignificación de nuestro Manual fortalece la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela, la formación de ciudadanos y ciudadanas que contribuyan a construir desde los espacios públicos, ambientes de paz, una "sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural" y el respeto de los derechos humanos.

Basados en estos referentes, lideramos espacios participativos para cumplir con los compromisos y las responsabilidades que se establecen en las normas. La información recogida en estos espacios nos permitió construir, desde las percepciones, realidades y opiniones de las personas participantes, recomendaciones para la resignificación de nuestro Manual al tenor del contexto institucional para señalar las rutas dirigidas a apoyar a la Institución en el marco del ejercicio de los DDHH y

las competencias ciudadanas, las estrategias y herramientas pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar y al ejercicio de los DDHH y DHSR.

La puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de las y los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los DHSR, es de gran utilidad a la comunidad educativa como aporte al mejoramiento de la convivencia escolar, a través de la participación efectiva y el reconocimiento del impacto que tiene la formación para el ejercicio de la ciudadanía, porque somos conscientes que es necesario educar para convivir y participar valorando la diferencia y la diversidad; y que la escuela y las familias son los primeros espacios sociales donde se crean las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen capacidades que les permiten expresar, discutir y disentir pensamientos, ideas y emociones, con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar acciones definitivas para su futuro y para el de nuestro país.

CAPITULO I. Referente Legal

La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

El Plan Decenal de Educación 2006-2016, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etnos-culturales de estas poblaciones.

La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y sicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias sicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, crean el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

CAPITULO II. Referente Conceptual

ARTÍCULO 1. Enfoque de derechos. Las iniciativas que se desarrollan dentro de un marco de derechos reconocen la dignidad humana como valor supremo. Un proceso de formación conceptualizado con este enfoque implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos de derechos.

Desde esta mirada se integra la formación ciudadana al quehacer de la escuela, donde el proceso formativo parte de una postura apreciativa que facilita fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas desde una perspectiva promocional, que brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, herramientas prácticas para su vida social.

El Modelo Pedagógico, en perspectiva de derechos contribuye a la formación de ciudadanos y ciudadanas que reconocen sus derechos y los derechos de los demás, los hacen respetar, adoptan posiciones críticas frente a la vulneración y generan empoderamiento de los sujetos frente al ejercicio de los mismos. Se avanza del sujeto aislado para concentrarse en “el sujeto social”, integrante de las comunidades y colectivos, donde convive e interacciona.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de **ser, saber y saber hacer** en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.

EDUCACION TRADICIONAL	EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Aprendizaje memorístico	Aprendizaje VIVENCIALES
Ambientes de aprendizaje AUTORITARIOS	Ambiente de aprendizaje DEMOCRÁTICO
Reglas o normas IMPUESTAS	Reglas construidas PARTICIPATIVAMENTE
Manejo de CONFLICTO NEGATIVO	Manejo de conflictos CONSTRUCTIVO
Relaciones JERÁRQUICAS	Relaciones basadas en los DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 2. Enfoque diferencial. Desde la concepción de Desarrollo Humano Sostenible, el reconocimiento real de derechos está determinado, en mucho, por la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables debido a sus especificidades de carácter social: “etéreo, étnico, de género y territorial (urbano-rural)”. Es a la vez un método de análisis y una guía para la acción.

En el **primer caso**, requiere una lectura de la realidad que pretende visibilizar, ejemplo: las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico.

En el **segundo caso**, se parte del análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población para disminuir condiciones de discriminación y modificar prácticas sociales y culturales.

Con la aplicación de este enfoque se actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad generan en algunos grupos, porque permite dar una respuesta integral que consulta necesidades particulares; reconoce vulnerabilidades y discriminaciones.

1. **Diferencial de género.** En sociedades patriarcales como la colombiana, el enfoque de género ha priorizado la búsqueda de soluciones a problemas como: La disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas y la escasa participación política de ellas.

La concepción de Desarrollo Humano Sostenible significa también el compromiso de lograr que la equidad de género se incorpore a todas las esferas de la vida, hacia la creación de condiciones para la igualdad, desde la diferencia, entre hombres y mujeres. “Esto es, tener las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos humanos con el fin de contribuir al desarrollo y beneficiarse de sus resultados”. Este enfoque incluye también la diversidad sexual e identidades de género.

2. **Diferencial étnico.** La etnia es otro componente del enfoque diferencial, con presencia de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.

La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

3. **Diferencial por ciclo de vida.** Responde a las necesidades específicas de las diferentes etapas de vida de los seres humanos, que se manifiestan en cambios físicos, mentales, emocionales y de interacción, que obedecen a las exigencias del propio organismo humano, así como a las exigencias de la cultura y de la sociedad en un momento histórico determinado. Estos ciclos de vida están inmersos en una lógica social que los lleva a dialogar con las diferentes etapas de vida para la consecución de sus aspiraciones, así como para su participación como sujetos sociales en todas las dimensiones del desarrollo.
4. **Diferencial territorial: urbano-rural.** Desde este enfoque se reconoce las especificidades de las dinámicas urbanas y rurales, sus condiciones y necesidades. Consiste en definir acciones a partir de las realidades, de los puntos fuertes y débiles particulares de una zona

La población rural requiere de alternativas educativas pertinentes que tengan en cuenta características geográficas, sociales y culturales, con el fin de acercar la escuela a las comunidades y disminuir la brecha existente entre el campo y la ciudad. De igual manera es necesario que los procesos educativos brinden oportunidades que mejoren la calidad de vida de sus pobladores, contribuyendo a disminuir los índices de migración a los centros urbanos y desarraigo de sus comunidades.

5. **Enfoque diferencial por condiciones y/o vulnerabilidad con necesidades educativas especiales.** Hace referencia al compromiso del Estado en la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva para la población que presente necesidades educativas especiales, como las afectadas por algún tipo de discapacidad, o que presenten capacidades excepcionales. El estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia particulares manifiestas.
6. **Enfoque participativo:** Se trata de desarrollar procesos de democracia participativa, entendida como el ejercicio colectivo que permite a cada uno y a cada una representar sus propios intereses, presentar sus puntos de vista y propuestas, desde la diferencia, en condiciones de igualdad, tener el derecho a que sean tenidos en cuenta y participar en la discusión colectiva donde se someten a concertación los intereses particulares y los colectivos, dentro del marco de los principios de participación, autonomía, diversidad, integralidad y corresponsabilidad definidos en el artículo 5 de la Ley 1620.

CAPITULO III Política de inclusión

El Colegio Presbítero Daniel Jordán dentro de su programa educativo brinda educación a estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad y/o barreras para el aprendizaje, llevando a cabo un proceso de inclusión que intenta cumplir con lo establecido por el Ministerio de educación en Colombia, y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, el cual tiene como objetivo Reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta la educación superior.

La política de inclusión del Colegio Presbítero Daniel Jordán, es ofrecer las directrices respecto a los conceptos relacionados con diversidad en el aprendizaje y su forma proceder que se relacionan a continuación

1. La Institución educativa se abstendrá de impedir el acceso o excluir a los estudiantes a razón de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como necesidades educativas especiales por discapacidad, desplazamiento y analfabetismo, entre otros.
2. La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.
3. El Consejo Directivo direccionara y vigilara las formas en que debe hacerse la atención educativa para todos sus estudiantes.
4. El Consejo Académico orientara la implementación de modelos educativos, didácticos, flexibles, inclusivos y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.

5. Se realizarán la elección del Personero y del Consejo Estudiantil con la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
6. La institución educativa Presbítero Daniel Jordán empleará diferentes medios de gestión para informar, actualizar y motivar a los integrantes de su comunidad utilizando murales, boletines, carteleras, afiches, reuniones, comprensibles para todos.
7. Los integrantes de la comunidad educativa colaboran entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos.
8. Explicará a los estudiantes y familia sus características, funcionamiento y normas de convivencia para que todos se sientan bienvenidos.
9. Desarrollará acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.
10. El manual de convivencia orientará y promoverá el respeto y la valoración de la diversidad que se presenta en su comunidad.
11. Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en actividades complementarias y extracurriculares que posibilitan el desarrollo de habilidades e intereses.
12. Los servicios de bienestar o ayudas adicionales se ofrecen a los estudiantes que más lo requieren.
13. Cuando los estudiantes tienen problemas se les escucha, se les ayuda a solucionarlos y se les enseña a mejorar su comportamiento.
14. La institución desarrolla estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes, con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.

ARTÍCULO 3. Inclusión educativa

Una educación inclusiva no sólo respeta el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Lo cual supone un modelo de escuela en el que los profesores, los estudiantes y los padres de familia hacen parte de las actividades y desarrollan un sentido de comunidad entre todos los participantes.

Según el Ministerio de Educación Nacional, la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y recuerda también la necesidad de mirar y aceptar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas, donde se encuentran estudiantes con problemas de aprendizajes, discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales y otros.

La Institución educativa, realizará un sistema de matrículas acompañados de entrevista donde participará el estudiante y su acudiente, para lograr identificar los casos que puedan ser incluidos como necesidades educativas especiales (con discapacidad o con talentos excepcionales), afro descendientes, población con diferentes credos, grupos de desplazados y provenientes de zonas rurales.

Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de nuestras posibilidades, se tomarán las medidas necesarias para facilitar los procesos de adaptación y de enseñanza aprendizaje de la mejor forma posible.

La puesta en práctica de las políticas educativas referentes a la inclusión estará acompañada por el servicio de psico-orientación, el cual buscará asesoría a través de la Secretaría de Educación, docentes o entidades gubernamentales o privadas (ICBF, Defensoría del Pueblo, Etc.) que sirvan de apoyo constante para cada caso en especial.

Después de haber recibido los diversos informes se realizarán varias campañas de sensibilización para educar a la comunidad acerca de las contribuciones que pueden hacer las personas con discapacidades o con talentos excepcionales.

ARTÍCULO 4. Proceso de atención a grupos con necesidades especiales.

Los tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos son:

1. **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR- así como la formalización de la matrícula.

2. **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo.
3. **Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los PIAR con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.

En el marco del Decreto No 1421 del 29/08/2017 y con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva SEM, la IE debe.

Responsabilidad del Colegio

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes y el orientador elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el plantel.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar el manual de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la SEM las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR. Cuando no se cuente con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas de identificación y matrícula de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.

Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
2. Valoración pedagógica.
3. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
4. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
5. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
6. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
7. Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
8. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
9. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos del PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) del colegio y en los planes de apoyo al mejoramiento de la SEM.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Acta de Acuerdo.

Finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el plantel fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Historia escolar de estudiantes con discapacidad.

De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

De los planes de mejoramiento institucional (PMI).

El Rector del colegio deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de la SEM.

No discriminación.

No se podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.

El colegio y la SEM deberán reconocer y valorar las prácticas y saberes de las familias y desarrollar estrategias enfocadas a promover su participación y vinculación en el proceso educativo de los estudiantes, mediante, entre otros:

1. La conformación de redes de familias inclusivas.
2. El aprovechamiento de la escuela de familias para fortalecer una comunidad educativa cada vez más incluyente, que comprenda el derecho a la educación de todos los niños y niñas, independientemente de sus condiciones y características diversas, y favorezca el proceso de aprendizaje.
3. La participación en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones.

Las familias como sujetos de especial protección, serán acompañadas y asesoradas por el colegio y la SEM, o la entidad que haga sus veces en la entidad territorial certificada, para que, en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, identifique las vías para el acceso a la información y los servicios de los diferentes sectores y entidades del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1618 de 2013.

Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el colegio propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Evaluación de los estudiantes.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en el siguiente ámbito.

1. Nacional. El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a. Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- b. Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
- c. Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen

2. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes

Promoción Escolar. El plantel determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el colegio con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar

Comité de inclusión.

Es la instancia institucional competente para direccionar estrategias y ejecutar acciones pertinentes en pro de la educación inclusiva. El programa para la Inclusión y la Equidad Educativa tiene como objetivo garantizar la inclusión y equidad de las personas con discapacidad y las personas con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos en todos los ámbitos de su vida, priorizando el educativo.

Objetivo del comité.

- a. Brindar el apoyo necesario a los alumnos (as) que lo requieran, y con ello enriquecer la organización de la IE y las aulas, además de la práctica docente, así como de soporte para que se lleven a cabo las funciones del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.
- b. Contribuir a la comprensión por parte de la comunidad educativa sobre lo que implica la educación inclusiva y sus fundamentos, para lograr trascender del concepto de discapacidad hacia la educación para todos.
- c. Fomentar en la comunidad escolar la cultura del bienestar, de tal manera que esta sea segura, acogedora, colaboradora y estimulante, permitiéndoles obtener mejores logros
- d. Fortalecer las prácticas docentes a favor de la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

- e. Crear conciencia en los docentes en ejercicio y en formación, en torno a la educación inclusiva, donde se considere al niño y al joven como seres humanos que aprenden en su relación con el mundo en el que viven, su medio ambiente, su cultura, entre otras
- f. Establecer la ruta de acción para apostar por la educación inclusiva
- g. Formar a los futuros maestros para que desde sus prácticas pedagógicas respondan y contribuyan a una educación para todos y con calidad
- h. Conformar el comité de inclusión Institucional, el cual a partir de un plan de acción posibilitará a la comunidad educativa realizar prácticas pedagógicas que conlleven a fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- i. Definir en concordancia con el Decreto 1421 de 2017 las responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad educativa en torno a la educación inclusiva.

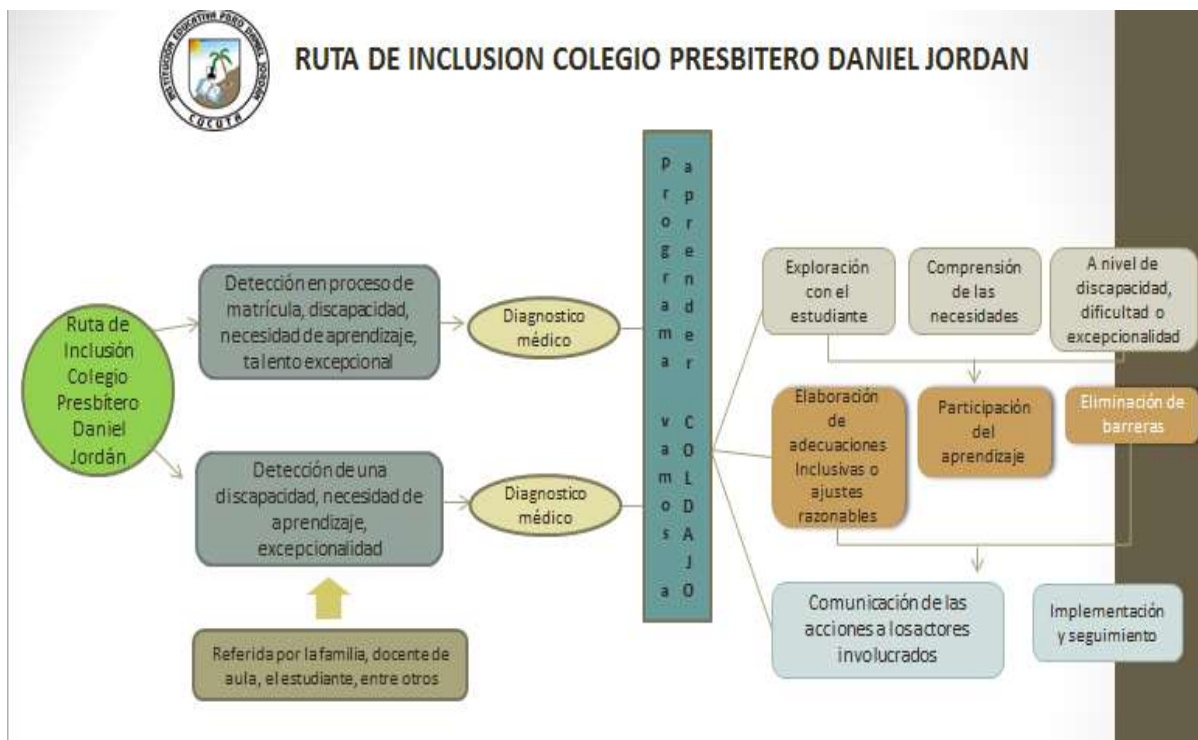
Comité de inclusión.

1. Rector
2. Coordinadores
3. Un representante de los docentes por cada nivel escolar (Transición, básica primaria, básica secundaria, media). Seleccionados por el equipo directivo para cada año escolar
4. Docente de apoyo
5. Orientador escolar.

Funciones del Comité de Inclusión.

- a. Liderar el proceso de transformación escolar para garantizar las acciones de planeación, seguimiento y evaluación que realicen desde un enfoque inclusivo.
- b. Deben diseñar pautas para el ingreso a la institución de la población con necesidades educativas especiales.
- c. Difundir y socializar el programa de educación inclusiva con calidad en toda la comunidad educativa.
- d. Orientar a los docentes para el diseño de los ajustes curriculares en cada una de las asignaturas para la población con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales.
- e. Realizar seguimiento al diseño de los Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y desarrollo de los Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Se seguirá la Ruta de atención que a continuación se presenta:



CAPITULO IV. Estructuración del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 5. Objetivos del Manual de Convivencia.

1. Establecer y señalar las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad jordanista
2. Determinar, socializar y orientar los derechos, compromisos y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad jordanista.
3. Dar a conocer a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento, teniendo en cuenta los tipos de casos (I, II y III).
4. Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el pleno desarrollo de los DDHH y los DHSR.
5. Lograr la armonía, comunicación, colaboración y participación entre todos los estamentos, para tomar decisiones y actuar en beneficio de una mejor convivencia en el entorno escolar.
6. Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
7. Estimular en los estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
8. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar, teniendo en cuenta la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento).
9. Crear y consolidar espacios para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuyan al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 6. Estructuración del Manual de Convivencia.

La comunidad educativa de la I.E. Presbítero Daniel Jordán esta conformadas, por: Estudiantes, Directivos Docentes, Docentes, Personal administrativo y Padres, madres o cuidadores. Son **sujetos titulares de derechos**. (Artículo 3 Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia), todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niñas las personas entre los 0 y 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad. Prevalcen como lo señala la Ley, los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres, madres y cuidadores son garantes de derechos. El Comité de Convivencia Escolar, es el responsable de liderar los procesos de convivencia al interior de la Institución.

El Comité de Convivencia Escolar inició el proceso de resignificación con reuniones participativas de cada estamento de la comunidad educativa, revisando inicialmente el manual vigente para identificar aquellos aspectos que son contrarios a la Ley 1620 y aquellos que los fortalecen, para partir de ello identificar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, procediéndose a estructurar el Manual de Convivencia, siguiendo esta ruta:

ARTÍCULO 7. Horizonte Institucional

Buscar e implementar metodologías unificadas en el proceso de enseñanza, con una visión investigativa, integradora y social entre lo académico y lo técnico mediante el cual la institución se constituye en ente activo, generador de desarrollo comunitario que pone en ejercicio los DDHH y DDHSR aportando soluciones que transformen benéficamente el pensamiento y la visión de su proyecto de vida, con el propósito de favorecer el bienestar integral de los miembros de la comunidad educativa y su entorno.

1. **Misión:** LA INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN forma estudiantes con unas estructuras críticas, autónomas, emprendedoras; capaces de saber ser, hacer y conocer, con una conciencia ambiental y con habilidad para el uso de herramientas tecnológicas que les permitan mejorar sus condiciones económicas.
2. **Visión:** En el año 2023 la INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN habrá fortalecido su posicionamiento académico y social en los siguientes aspectos:
 - a. Mejorar el desempeño académico de los estudiantes y sus resultados en las pruebas externas.
 - b. La creación de espacios lúdicos para la participación y recreación de la comunidad educativa.
 - c. La apropiación de las competencias ciudadanas y laborales.
 - d. El desarrollo de su entorno a nivel ambiental y tecnológico.
 - e. Fortalecer la sana convivencia en las aulas y demás espacios que ofrece la institución educativa.

3. Principios (Valores):

- a. Autonomía: Capacidad de tomar decisiones sin ningún tipo de influencia externa.
- b. Respeto: Reconocimiento y aceptación de sí mismo y del otro como sujeto de valor.
- c. Lealtad: Fidelidad que un individuo muestra en la comunidad a la que pertenece.
- d. Tolerancia: Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

Buscar e implementar metodologías unificadas en el proceso de enseñanza, con una visión investigativa, integradora y social entre lo académico y lo técnico mediante el cual la institución se constituye en ente activo, generador de desarrollo comunitario que pone en ejercicio los DDHH y DDHSR aportando soluciones que transformen benéficamente el pensamiento y la visión de su proyecto de vida, con el propósito de favorecer el bienestar integral de los miembros de la comunidad educativa y su entorno.

4. Principios Institucionales:

- a. **"El ser humano es Individual"**. En esta dimensión, **la persona** debe procurar el valor de sí mismo en una búsqueda constante de superación personal y social.
- b. **"El ser humano es social"**. El proceso educativo debe tender a la permanente búsqueda de la interacción del ser con su mundo circundante para lograr una convivencia pacífica y obtener un equilibrio dentro de la sociedad en que vive.
- c. **"El ser humano es crítico"**. Capacita al educando para que conozca, profundice, analice, relacione y actúe frente a la problemática real dando alternativas de solución para lograr un bien común.
- d. **"El ser humano es creativo"**. Permite y desarrolla dentro de sus características innatas la creatividad y el dinamismo para el mejoramiento personal y de su entorno

5. **Filosofía Institucional:** La institución educativa Presbítero Daniel Jordán, se rige por los principios de la educación colombiana consagrados en la constitución política de 1991, la ley general de educación (ley 115 de 1994), los cuales indican que " la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes" y cuya finalidad está expresada en el artículo 5 de la ley 115 de 1994, de conformidad con el artículo 67 de la constitución política. La ley 1620 del 2013 establece la convivencia escolar, los derechos humanos y la formación ciudadana. El decreto 1965 que reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La institución escolar ejercerá una acción educativa dentro de la búsqueda del pleno desarrollo humano en todas sus dimensiones y factores que lo favorecen con el compromiso de formar ciudadanos competentes con capacidad de participación en la vida, económica, política, social, cultural y comunitaria que lleve a la satisfacción de los requerimientos que establece la nueva institucionalidad del estado colombiano y que se constituye en necesidades básicas de aprendizaje.

Por lo anterior la institución opta por una filosofía centrada en los principios como:

1. El respeto a la dignidad de la persona, sin importar su género, condición sexual, raza, y creencias religiosas.
2. El respeto a los DDHH Y DHSR en la EE que promuevan el desarrollo integral.
3. Una comunicación basada en la verdad y en la libertad de opinión.
4. Una relación de verdadero compromiso- amistad, respeto, solidaridad, confianza, colaboración entre educadores, padres de familia y estudiantes.

CAPITULO V

Perfiles de los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y padres, madres de familia.

ARTÍCULO 8. Perfil del estudiante

1. Ser auténtico en sus valores religiosos morales y éticos
2. Valorar, respetar la vida, su integridad y la de otras personas
3. Convivir armónica y pacíficamente, con pleno convencimiento de hacer el bien.
4. Ser consciente de su responsabilidad para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
5. Poseer el saber social, académico, cultural, científico y tecnológico que le permite proyectarse como una persona segura de sí misma.
6. Mostrar competencias básicas y específicas que le aseguran un buen desempeño en las diferentes situaciones de su vida.

7. Excelente presentación y uso de buen vocabulario
8. Proteger su salud y la de los demás.
9. Ser autónomo y consciente de sus responsabilidades como líder y gestor de su proyecto de vida.
10. Ser dinámico, observador y autoexigente para que sea emprendedor y responda a las necesidades del mundo que le rodea buscando siempre la excelencia.
11. Se siente orgulloso (a) de pertenecer a esta institución. “Una vez jordanista, siempre jordanista”

ARTÍCULO 9. Perfil del padre de familia.

El perfil del padre de familia y/o acudiente se define al acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de su hijo (a) y/o hijos (as), para mejorar la orientación personal, el desarrollo de valores ciudadanos, construcción de climas de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad en un marco armónico en el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

ARTICULO 10. Perfil de educadores

1. La definición por parte de los profesores de metas altas para todos los estudiantes.
2. Amplios conocimientos respecto a lo que enseñan.
3. Eficaz planificación de su quehacer.
4. Relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes.
5. Sensibilidad para leer y comprender las actitudes de los estudiantes.
6. Manejo para crear un ambiente atractivo y favorable en el aula.
7. Facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos.
8. Buena comunicación con los padres.
9. Comprensión del contexto.

ARTICULO 11. Directivos Docentes

1. Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.
2. Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.
4. Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.
5. Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.

ARTICULO 12. Administrativos.

1. Capacidad de iniciativa y creatividad en su labor explorando estrategias y mecanismos para mejorar su desempeño.
2. Habilidades para el trabajo en equipo y reconocer el papel que cumplen los diferentes estamentos en ambientes de un buen clima y de convivencia organizacional.
3. Competencias para aplicar y manejar la normatividad que rige su desempeño.
4. Comunicación asertiva y apreciativa en evaluación permanentemente de su labor, reflexionando sobre sus funciones.
5. Disponibilidad en actualizarse permanentemente en el uso de recursos tecnológicos para su desempeño laboral.

CAPITULO VI

Características y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 13. Derechos y responsabilidades. Se establecen por cada integrante de la comunidad educativa, los derechos y responsabilidades, contruidos de manera participativa, identificados en el proceso participativo de resignificación del Manual.

El **objetivo** es garantizar el mutuo respeto entre los mismos y su relación con los elementos del entorno. En este aspecto se trazan los derechos y responsabilidades referidos al autocuidado, el cuidado del otro, el cuidado del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, el respeto a la diferencia, en general aspectos que contribuyan a la sana convivencia.

Los enfoques diferenciales por ciclo de vida, étnico, de género y de discapacidad, se reflejan en el manual de convivencia así:

Integrante	Enfoques diferenciales	Derecho	Responsabilidad
	Primera infancia	Desarrollar sus capacidades en un ambiente sano y saludable.	Aprender a explorar, preguntar, divertirse y jugar aportándole con sus acciones el desarrollo de un ambiente sano y saludable.
	Ciclo de vida Infancia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser tratado con respeto y recibir un buen trato por los integrantes de la Comunidad Educativa. ▪ Recibir información importante y adecuada a través de los diferentes medios de comunicación que disponga el Establecimiento Educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratar con respeto y dignidad a cada miembro de la comunidad educativa. ▪ Hacer las preguntas que considere para aclarar las dudas que se generen.
	Adolescencia	Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás.	Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
	Juventud	A participar activamente de las decisiones escolares.	Respetar y apoyar a las instancias democráticas legítimamente constituidas.
	Etnia	Al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte.	Representar su cultura y respetar las culturas que interactúan en el entorno escolar.
	Necesidades Educativas Especiales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten. ▪ Acceder al servicio educativo de manera adecuada para sus condiciones. ▪ Aplicar conceptos y reglamentación de Educación Inclusiva 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con las obligaciones escolares, adaptadas a las capacidades y limitaciones detectadas. ▪ Pedir que se le brinden las condiciones de acceso y cuidar y respetar la infraestructura escolar.

Integrantes	Derechos	Responsabilidades
Docentes	Participar de las jornadas de actualización en temas relevantes para el desempeño laboral que organice el establecimiento educativo.	Garantizar un mejor desempeño laboral con el uso, desarrollo e implementación de estrategias pedagógicas que faciliten los aprendizajes en sus estudiantes.
Docente Directivo	Respetar la dignidad de su cargo.	Dirigir con eficiencia y calidad el establecimiento educativo, cumpliendo con las funciones propias de su cargo y con una conducta intachable en todo momento.
Personal	No ser discriminado por su condición de trabajo.	Apoyar las acciones administración y organizativas para el buen funcionamiento del establecimiento educativo de acuerdo con el calendario, la jornada escolar y la laboral.
Padres, madres y/o cuidadores	Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para hacer parte de las instancias de participación del gobierno escolar.	Representar adecuadamente al establecimiento educativo cuando sea requerido y actuar según las especificaciones del cargo al que fue elegido.

ARTÍCULO 14. Derechos de los miembros de la comunidad educativa

PARÁGRAFO 1. Directivos Docentes

1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
3. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
4. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

PARÁGRAFO 2. Administrativos

1. Recibir el Manual de Funciones y la inducción al momento de vincularse con el Centro Educativo y cada vez que sea actualizado.
2. Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en el Centro Educativo.
3. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
5. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
6. A conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
7. A no ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
8. A recibir estímulos del Centro Educativo cuando sea merecedor a estos.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
10. A que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
11. A que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
12. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones
13. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento del Centro Educativo.
14. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

PARÁGRAFO 3. Docentes

1. Al reconocimiento de todos los derechos previstos en la legislación laboral y consagrados en la constitución y la ley.
2. Al debido proceso y a agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
3. A elegir y ser elegido en el gobierno escolar.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales.
5. Representar a la institución en eventos académicos, culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, religiosos, deportivos y sociales con previo consentimiento de las directivas o cuando estas lo soliciten.
6. Ser considerado y respetado en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad.
7. Recibir oportuno apoyo de los directivos y compañeros cuando ha sido objeto de malos tratos por parte de cualquier miembro de la comunidad.
8. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar del estímulo de carácter profesional.
9. A respetársele los derechos sindicales y gremiales consagrados en la ley.

PARÁGRAFO 4. Padres de familia

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

PARÁGRAFO 5. Estudiantes.

1. Gozar de todos los derechos contemplados en la Constitución Nacional y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Obtener una educación integral de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, Ley General de la Educación y el PEI.
3. Tener acceso a todos los servicios de la institución y recibir buen trato.
4. Recibir Certificados y Constancias de sus actividades académicas y de comportamiento.
5. Ser admitido en todas las clases y actividades que tengan lugar dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Ser respetado en todas sus dimensiones por todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Que se le valore justamente, en forma oral o escrita en las evaluaciones, trabajos o tareas, teniendo en cuenta el proceso individual y dándole a conocer oportunamente los resultados.
8. Recibir oportunamente el informe de su rendimiento académico y comportamental.
9. Ser escuchado oportunamente en sus reclamos, siempre que siga el conducto regular.
10. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Estudiantil, a la Personería o a cualquiera de los Comités que se organicen siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
11. Ser estimulado cuando el comportamiento así lo amerite.
12. Disfrutar de los servicios institucionales.
13. Conocer con anterioridad el PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación SIEE, el Cronograma de Actividades y el Horario Escolar.
14. Presentar las evaluaciones pendientes por ausencia justificada dentro de los cinco días hábiles siguientes.
15. Conocer el conducto regular para la atención frente a las diferentes situaciones académicas que se le presenten y el debido proceso para el caso de situaciones de convivencia.

ARTÍCULO 15. Deberes de los miembros de la comunidad educativa

PARÁGRAFO 1. Directivos Docentes

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, y las órdenes de sus superiores que formen parte de su labor, además eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo.
2. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo o cargo, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
3. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo o cargo conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
5. Mantener relaciones cordiales con docentes, padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad.
6. Desempeñar el cargo con compromiso, responsabilidad, calidad y cumplimiento sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales cuando a ellas tenga derecho.

7. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe
8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones.
9. Registrar en el archivo institucional su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
10. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
11. Permanecer todos los informes al día, para que esto sirva de suministro a la gestión académica y como beneficio de su gestión.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y los de la sede jornada a su cargo, y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
13. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
14. Recibir, tramitar y resolver las quejas que presenten los miembros de la comunidad.
15. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
16. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación.
17. Reflejar en sus actitudes una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
18. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
19. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
20. Evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar.
21. Atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten de su atención.

PARÁGRAFO 2. Administrativos

1. Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
2. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor.
3. Dirigirse con respeto a sus compañeros, compañeras y miembros de la comunidad educativa.
4. Responder con calidad y eficiencia por las funciones propias del cargo.
5. Acatar las sugerencias dadas en la evaluación para contribuir al mejoramiento de su labor.
6. Acatar respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño profesional.
7. Ejercer el cargo con responsabilidad, autonomía, y autoridad moral.
8. Agradecer los estímulos y asumir su labor con interés y motivación.
9. A expresar sus ideas, sugerencias y descargos en forma respetuosa.
10. Atender las indicaciones de su superior inmediato acerca de sus funciones.
11. A cumplir oportuna y cabalmente con cada una de sus funciones.
12. Estar informado en cuanto a la legislación vigente.
13. Dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa

PARÁGRAFO 3. Docentes

1. Cumplir con la constitución y leyes de Colombia.
2. Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones del debido proceso.
3. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de estos.
4. Justificar oportunamente las ausencias a la institución educativa.
5. Socializar oportunamente las capacitaciones recibidas en representación de la institución.
6. Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

7. Apoyar a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando es objeto de malos tratos en el cumplimiento de sus funciones.
8. Asistir oportunamente a las jornadas de capacitación programadas por la institución u otras entidades.
9. Cumplir con eficiencia la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
10. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios y a los valores propios de la institución.
11. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
12. Contribuir en la construcción de un ambiente fraterno en las relaciones interpersonales con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
13. Aplicar las acciones pedagógicas pertinentes que promuevan la sana convivencia de los estudiantes y de la comunidad en general.
14. Evaluar y dar a conocer oportunamente los resultados a los estudiantes.
15. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo con relación a los estudiantes.
16. Velar por la conservación de documentos, equipos, muebles y bienes de la institución encomendados a su cargo.
17. Entregar en forma ordenada, clara y oportuna los informes evaluativos, libros reglamentarios de la institución que se determinen para el desarrollo educativo, en las fechas establecidas.
18. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos institucionales.
19. Participar en los actos de la comunidad educativa y asistir a las reuniones y actividades convocadas por los directivos docentes.
20. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
21. Escuchar y acatar las observaciones que con razón y soporte legal y administrativo hagan sus superiores.
22. Solicitar por escrito sus permisos o justificar sus ausencias en los formatos establecidos por la institución.
23. Capacitarse y mantener actualizado para que brinde un servicio educativo pertinente y de calidad
24. Participar en eventos de formación y capacitación que brinde la institución.
25. Socializar con sus compañeros de trabajo los conocimientos adquiridos en capacitaciones programadas por los entes gubernamentales.
26. Informar ante las autoridades competentes de casos de maltrato, abusos, y abandono de que sean víctimas los estudiantes en concordancia con el artículo 39 literal 4, código de infancia y adolescencia, que establece dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen

PARÁGRAFO 4. Padres de familia

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Ley 2025 del 23/07/2020.

Nota 1. El acudiente que no asista a los encuentros de Escuela de padres y no presente excusa justificada, cumplirá con alguna de las siguientes sanciones pedagógicas.

- a. Presentarse a la citación de la nueva reunión o reencuentro programado por la institución para recibir la formación impartida.
- b. Preparar y presentar una reflexión sobre la importancia del acompañamiento de los padres en el proceso educativo ante el grupo de padres de su hijo(a).
- c. Realizar una tarea de acción social en favor de la comunidad

La institución podrá implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia y/o de Funciones, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017

Nota 2: Ante el incumplimiento reiterado del padre de familia o acudiente a citaciones para recibir los informes sobre situaciones individuales de sus hijos y/o acudidos, se reportará al ICBF y comisarías de familia de acuerdo a las normas legales vigentes

PARÁGRAFO 5. Estudiantes

1. Cumplir con la Constitución, Leyes, Normas, Principios, Decretos y Filosofía que rigen la educación en Colombia y la Institución.
2. Al matricularse, aceptar la normatividad de la Institución, así como desarrollar el sentido de pertenencia y de una actitud positiva hacia la formación que ella le brinda.
3. Asistir diariamente a la Institución, todo el tiempo de la jornada escolar.
4. Portar un documento que permita la atención inmediata por accidentes, con vigencia del año lectivo.
5. Participar activamente en las actividades programadas manteniendo una actitud de respeto.
6. Mantener orden, limpieza y pulcritud en su presentación personal.
7. Adquirir y traer oportunamente los útiles, uniformes y demás materiales de trabajo, indispensables para el desarrollo normal del proceso educativo.
8. Utilizar correctamente el uniforme de acuerdo al horario.
9. Actuar con honradez, evitando el fraude, la mentira, el chisme, la rebeldía y la agresividad.
10. Cumplir responsablemente con todas las actividades académicas programadas.
11. Mantener relaciones de cordialidad y respeto con todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
12. Ser puntual al llegar a la sede, respetar y acatar los toques reglamentarios del timbre.
13. Esperar al docente en el respectivo salón de clase, saludar y ponerse de pie cuando éste u otra persona llegue al salón.
14. Colaborar con el Monitor para mantener el orden, aseo y la disciplina del grupo.
15. Respetar los bienes de los compañeros.
16. Cuidar y respetar los bienes de la Institución y en caso de daño responder por ellos.
17. Presentarse en estado de sobriedad y en uso de sus facultades mentales.
18. Respetar el medio ambiente.
19. Depositar los desechos en los sitios dispuestos para ello.
20. Seguir el conducto regular para hacer uso de sus derechos.
21. Dar buen uso a los medios de comunicación y redes sociales evitando comentarios ofensivos e injuriosos hacia la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa. Ley 2170 del 29/12/2021

De conformidad a la Ley 2170 del 29/12/2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, el Colegio señala lo siguiente.

1. La Ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las herramientas de tecnologías de información y comunicaciones por parte de los niños, niñas y adolescentes en los entornos escolares, para los niveles de preescolar, básica y media
3. Corresponde al Gobierno Nacional, desarrollar las orientaciones técnicas que vinculen a todos los actores mencionados y que promuevan el uso adecuado de las herramientas tecnológicas en los estudiantes.
4. La Secretaría de Educación Municipal implementarán los lineamientos y reglamentaciones que expida el Ministerio de Educación Nacional, y hará seguimiento a la implementación de la Ley.
5. La Institución Educativa de manera provisional adopta los siguientes lineamientos frente al uso de herramientas tecnológicas.
6. En el marco de los acuerdos de convivencia escolar, utilizar mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.
 - a. Mecanismos de uso responsable del celular en el plantel y durante las horas de clase.
 - b. Respeta las reglas de la institución. Usar los teléfonos a ciertas horas, por ejemplo: entre clases, durante el lunch, en el patio, y algunas veces durante clase.
 - c. Contestar cuando le hablen tus padres. Los padres, madres o cuidadores quienes son los responsables, le llaman, es probable que sea muy importante, así que contesta.
 - d. Valora tu privilegio. Tener un celular es un privilegio que no tienen todos los jóvenes, así que es importante que tengas cuidado cuando lo uses, una mala caída puede dañarlo y si no lo mantienes en un lugar seguro te lo podrían robar.
 - e. Utiliza tu teléfono para hacer cosas buenas, no malas. Sé ejemplo para otros y actúa respetuosa y responsablemente con el teléfono. Pide permiso antes de tomar una foto a otra persona. Tómame un momento para considerar si ese texto o video puede herir, molestar o avergonzar a alguien más. Apaga el teléfono cuando sea necesario. No dejes que tu celular se vuelva más importante que alguien que está parado frente a Ud.
7. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.
8. Previo aval del Comité de Convivencia Escolar y del Consejo Directivo se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgos relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones a los miembros de la Comunidad Educativa

PARÁGRAFO 1. Directivos Docentes

1. Maltratar o agredir psicológica, verbal o físicamente a un integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
2. Discriminar a integrantes de la comunidad educativa por causa socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, etnia, credo u otras razones.
3. Usar lenguaje soez, despectivo, discriminatorio, palabras agresivas o amenazantes.
4. Incurrir en fraude o conductas que constituyan infracción a la ley.
5. Portar y fumar cigarrillos.
6. Presentarse en la jornada y en actividades escolares complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; portarlas, consumirlas, distribuir las o traficarlas.
7. Comercializar cualquier tipo de artículo y/o servicio.
8. Sustraer, falsificar o divulgar documentos e información reservada de la Institución

PARÁGRAFO 2. Administrativos

1. Hacer valer su condición para conseguir a su favor beneficios personales.

2. Ausentarse sin autorización del en su horario de trabajo.
3. Promover y participar en actividades ajenas a su cargo en el recinto educativo.
4. Fumar dentro de las instalaciones.
5. Estar en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas mientras desempeña sus funciones.
6. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 3. Docentes

1. Retirar de su aula o sede cualquier mueble u objeto sin previa autorización.
2. Malgastar la energía eléctrica, el agua o usar inadecuadamente los mismos.
3. Presentarse en estado ebriedad u oliendo a alcohol, cigarrillos u otras sustancias que son nocivas para el ambiente escolar.
4. Traficar, ocultar, alterar, encubrir o falsificar información.
5. Establecer relaciones amorosas con los estudiantes.
6. Solicitar préstamos en dineros a sus estudiantes o adelantar actividades de beneficio personal ajenas a sus funciones.
7. Atentar en cualquier forma contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad.
8. Hacer valer su condición para conseguir a su favor beneficios personales.
9. Ausentarse sin autorización en su horario de trabajo.
10. Promover y participar en actividades ajenas al centro en el recinto educativo.
11. Fumar dentro de la Institución Educativa.
12. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. imponer a otros trabajos ajenos a su labor o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
13. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
14. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
15. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares
16. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
17. Comercializar objetos o mercancías dentro de la sede.
18. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del colegio, sin la autorización de Rectoría y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.
19. Visitar la casa de los estudiantes, o familiares de estos
20. Publicar fotos o hacer comentarios de la comunidad educativa en sus redes sociales
21. Hacer comentarios a terceros que afecten el buen nombre de la Institución.

PARÁGRAFO 4. Padres de familia

1. Pasar a las aulas de clase u otras dependencias para hablar con los docentes. Las entrevistas se atienden en el sitio indicado y de acuerdo al horario establecido.
2. Ingresar a la institución en pijama, pantuflas, pantalones cortos, con casco.
3. Ingresar a la institución en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas y porte de armas
4. Amenazar, agredir física y verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Afectar la dignidad, honra y derecho a la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa que se vea involucrado en algún acto disciplinario en calidad de informante o protagonista.
6. Fumar en las dependencias de la institución.
7. Atentar, perjudicar, dañar la reputación y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa o de la institución a través de injurias, calumnias, maltratos, comentarios malintencionados, señalamientos, sindicaciones, agresiones verbales por hechos ciertos o falsos, con o sin pruebas.
8. Ejecutar actos de violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones, bienes y recursos de la institución.
9. Hacer cualquier tipo de reclamación o llamado de atención a los estudiantes. En caso necesario seguir el conducto regular.
10. Delegar el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes sólo en la institución.

11. Realizar críticas destructivas que afecten la buena imagen de la institución

PARÁGRAFO 5. Estudiantes

1. Ingresar a la sala de profesores y oficinas sin autorización.
2. Retirar de su lugar cualquier mueble u objeto sin previa autorización.
3. Malgastar la energía eléctrica, el agua o usar inadecuadamente los mismos.
4. Abstenerse de traer a la sede exceso de dinero, joyas o aparatos electrónicos. **En caso de pérdida o daño, la Institución no se hace responsable.**
5. Vender, comercializar o distribuir sin autorización de las directivas de la Institución, cualquier artículo en la sede (por ejemplo, comestibles, periódicos y revistas u otros).
6. Discriminar por razones de sexo, raza, religión, partido político, país de origen o cualquier otro criterio a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Recolectar dineros, realizar rifas u otras actividades que impliquen erogación de recursos económicos, sin previa autorización del estamento correspondiente.
8. Realizar todo tipo de fraude debidamente comprobado en trabajos, evaluaciones u otro documento de tipo académico y demás, ya sea, por autoría intelectual o material.
9. Facilitar la copia en trabajos o evaluaciones o ser cómplice de la misma.
10. Copiar, prestar trabajos, tareas y/o hacérselos o venderlos a un compañero.
11. Utilizar ideas sin citar la fuente respectiva y/o copiar textualmente un trabajo de Internet.
12. Presentar certificado médico falso o excusas injustificadas para obtener derechos académicos.
13. Incluir en equipos de trabajos, personas que no han trabajado en el mismo o suplantar personas en cualquier prueba.
14. Presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes al estudiante.
Parágrafo: Todo estudiante que se involucre en situaciones de fraude académico por primera vez, tendrá como valoración la nota mínima en la actividad de la asignatura en la que la cometió.
15. Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.
16. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas en baños, pupitres, paredes, muebles o cualquier medio electrónico o sitio de la Institución, directa o indirectamente.
17. Evadirse de clases, aun, estando dentro de la Institución.
18. Frecuentar sitios públicos como billares, discotecas, maquinitas, bares y similares vistiendo el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
19. Abandonar la institución sin la autorización del Coordinador o, en su ausencia, la de un docente.
20. Ingresar o salir de la Institución por sitios no autorizados.
21. Adelantar o prolongar las vacaciones desconociendo el cronograma institucional y sin previa autorización de la Institución
22. Dejar de asistir a la Institución, sin causa justificada, habiendo salido de su hogar y desviándose a otro sitio.
23. Fumar cigarrillo y/o consumir alcohol dentro de la Institución.
24. Hacer uso de burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o la autoestima.
25. Generar chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
26. Utilizar vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
27. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad.
28. Imitar actitudes o practicar juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
29. Generar pánico y promover desorden que provoquen alteración psicológica o somática.
30. Utilizar revistas, folletos o material pornográfico que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
31. Practicar la pornografía.
32. Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas y vulgares dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
33. Utilizar radios, grabadoras, celulares u otros elementos tecnológicos para chantajear, sobornar, irrespetar, agredir, amenazar o intimidar a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

34. Asociarse o involucrarse en grupos para cometer actos que atenten contra la moral o la integridad física de las personas.
35. Consumir y/o portar bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo y/o presentarse a la institución bajo sus efectos.
36. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa

ARTÍCULO 17. Pactos para convivencia escolar

Pacto	Indicador	Frecuencia de evaluación
Los estudiantes integrantes de la comunidad educativa acuerdan expresar sus inconformidades con respeto, acudiendo al diálogo como la forma adecuada de dirimir conflictos.	Conflictos escolares resueltos mediante el diálogo: Apodos, agresiones verbales, gestuales, burlas, tomar objetos ajenos, interrumpir al otro cuando expresa su opinión, bromas pesadas, juegos bruscos, rumores, descuido en la higiene personal, retardos, el porte adecuado del uniforme, las ausencias entre otros.	Periódica.
Los estudiantes integrantes de la comunidad educativa acuerdan que prevalecerá el buen trato entre todos los alumnos (as), fundamentado en el respeto por sí mismos y el respeto por el otro.	Eventos y acciones que promuevan el buen trato: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Titulaturas. ▪ Escuelas de familia. ▪ Convivencias. ▪ Orientación psicológica ▪ Juegos de roles. ▪ Ambientes de aprendizajes democráticos. ▪ Dilemas morales. 	Periódica
Se fortalecerá la solidaridad como el principio rector de la interacción y las relaciones entre los y las integrantes de la comunidad educativa.	Actos de solidaridad registrados. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con los símbolos patrios e institucionales, Participación activa en programas extracurriculares. ▪ Aprovechamiento del tiempo. ▪ Cuidado de la infraestructura, equipos y zonas verdes. ▪ Mantenimiento de la higiene y aseo de la institución y su sede. ▪ Solidaridad y respeto con el personal de servicios generales y demás integrantes de la comunidad educativa, entre otros. 	Periódica

ARTÍCULO 18. Ruta de atención Escolar

La implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza los procesos y los protocolos que debe seguir la Institución Educativa para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales reproductivos que se presenten en el propio establecimiento o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media técnica, así como los casos de embarazo en adolescentes.

En la construcción de la ruta, se establecieron instancias para dirimir las diferentes situaciones que se presentan. Se especifica en cada instancia el tipo de situación que atiende desde sus competencias y responsabilidades. En los procedimientos de atención se incluyeron las condiciones exigidas para situaciones relacionadas con el tema de sustancias psicoactivas y la presencia de embarazos prematuros.

Se definen las siguientes instancias:

ARTÍCULO 19 Dinamizador de convivencia. Lo asumirá el o la representante estudiantil de cada curso, será la primera instancia para la resolución de situaciones en el aula correspondientes a tipo I.

ARTÍCULO 20. Grupo gestores de convivencia. Es la instancia a la que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes designados dinamizadores acuden si no pudieron resolver directamente los conflictos presentados en el aula o cuando requieran de orientación para resolver la situación. Esta instancia está conformada por al menos 3 estudiantes y máximo 7 estudiantes de los grados superiores (10 y 11). El mismo estará integrada por hombres y mujeres.

ARTÍCULO 21. Comité de Convivencia Escolar. Máxima instancia de la convivencia escolar, resuelve situaciones que se generan en el establecimiento educativo, orienta las actuaciones para el mejoramiento del clima institucional, hace seguimiento al Plan de Acción y los indicadores fijados. Se ocupará de los eventos de Tipo I, II y III. En este último tipo hace remisión para que se continúe con la ruta externa. Las personas que representan cada instancia deben escuchar las diversas voces y posturas, tener en cuenta toda la información posible, dedicar el tiempo necesario para su tratamiento, dialogar y proponer alternativas de solución beneficiosas para las partes involucradas. De acuerdo con la complejidad de la situación y los integrantes de la comunidad educativa involucrados, se establecerán las instancias pertinentes responsables de dar trámite a las situaciones.

ARTÍCULO 22. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector quién preside el comité o su delegado.
 2. El personero estudiantil.
 3. El docente con función de orientación y/o docentes según sedes
 4. El coordinador y/o coordinadores de las sedes.
 5. El presidente del consejo de padres.
 6. El presidente del consejo de estudiantes
 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
 - El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.
 - El periodo de los integrantes de que trata este artículo será de un año contados a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre.

ARTÍCULO 23. Funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el plantel acciones que fomenten la convivencia, la inclusión, la tolerancia en la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del plantel a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a los espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. **El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del plantel.**
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Tolerancia: Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presenta informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Tolerancia: Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Tolerancia: Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
12. El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 24. Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia. El presidente del comité escolar de convivencia tendrá entre otras, las siguientes:

1. Convocar a los miembros del comité escolar de convivencia, a las sesiones que se programen.
2. Presidir y orientar las reuniones del comité en forma dinámica y eficaz.
3. Delegar la presidencia y orientación de las reuniones del comité escolar de convivencia en uno(a) de los(as) coordinadores(as)
4. Tramitar ante las distintas autoridades y/o entidades competentes, las recomendaciones aprobadas en el comité, propias de los diversos procesos y determinaciones, según el seguimiento y acciones que se consideren pertinentes, respeto a los casos presentados ante el comité.
5. Diseñar los formatos correspondientes para las citaciones, actas y acuerdos, entre otros; teniendo en cuenta lo establecido institucionalmente.

ARTÍCULO 25. Funciones del secretario o secretaria del Comité Escolar de Convivencia. El comité de convivencia escolar, deberá elegir entre sus miembros un(a) secretaria(o), por mutuo acuerdo, quién tendrá entre otras que le sean asignadas, las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir una violación a la convivencia escolar, así como las pruebas que la soportan.
2. Citar a las respectivas reuniones de manera verbal, por escrito o por medio electrónico, a todos los miembros del comité de convivencia, cuando se lo indique el presidente o el coordinador delegado por él, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a las partes involucradas en las quejas, con el fin de establecer compromisos de conciliación, concertación y de convivencia que se pacten y/o las acciones y sanciones a que dieran lugar los hechos y lo dialogado.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones del comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones y decisiones dadas por el comité a las diferentes dependencias del colegio y/o entidades competentes, según sea el caso.
8. Tolerancia: Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
9. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
10. Elaborar los respectivos informes que le sean solicitados, con relación a lo actuado dentro del comité escolar de convivencia.
11. Las demás que le sean asignadas y hagan parte fundamental de la buena marcha del comité de convivencia.

ARTÍCULO 26. Líneas de acción del comité escolar de convivencia.

Reglamento interno:

1. El Rector, quien lo presidirá y sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia se tomará por mayoría y se dejará constancia de cualquier eventualidad que se presente.
4. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
5. Se sesionará la mitad más uno.
6. Toda respuesta de solicitud se hará a través de la secretaria del comité y se llevarán los archivos de correspondencia recibida y enviada.
7. Las decisiones del comité se harán a través de acuerdos debidamente enumerados y fechados.
8. En toda reunión del comité se hará lectura del acta anterior para su aprobación y firma correspondiente.
9. El comité escolar de convivencia verificará el desarrollo de acciones señaladas en el marco de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por este.

ARTÍCULO 27. Actas:

1. De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar el acta debe contener como mínimo lo siguiente:
2. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
3. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
4. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
7. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
8. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
9. Donde se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 28. Ruta de atención al ausentismo de estudiantes

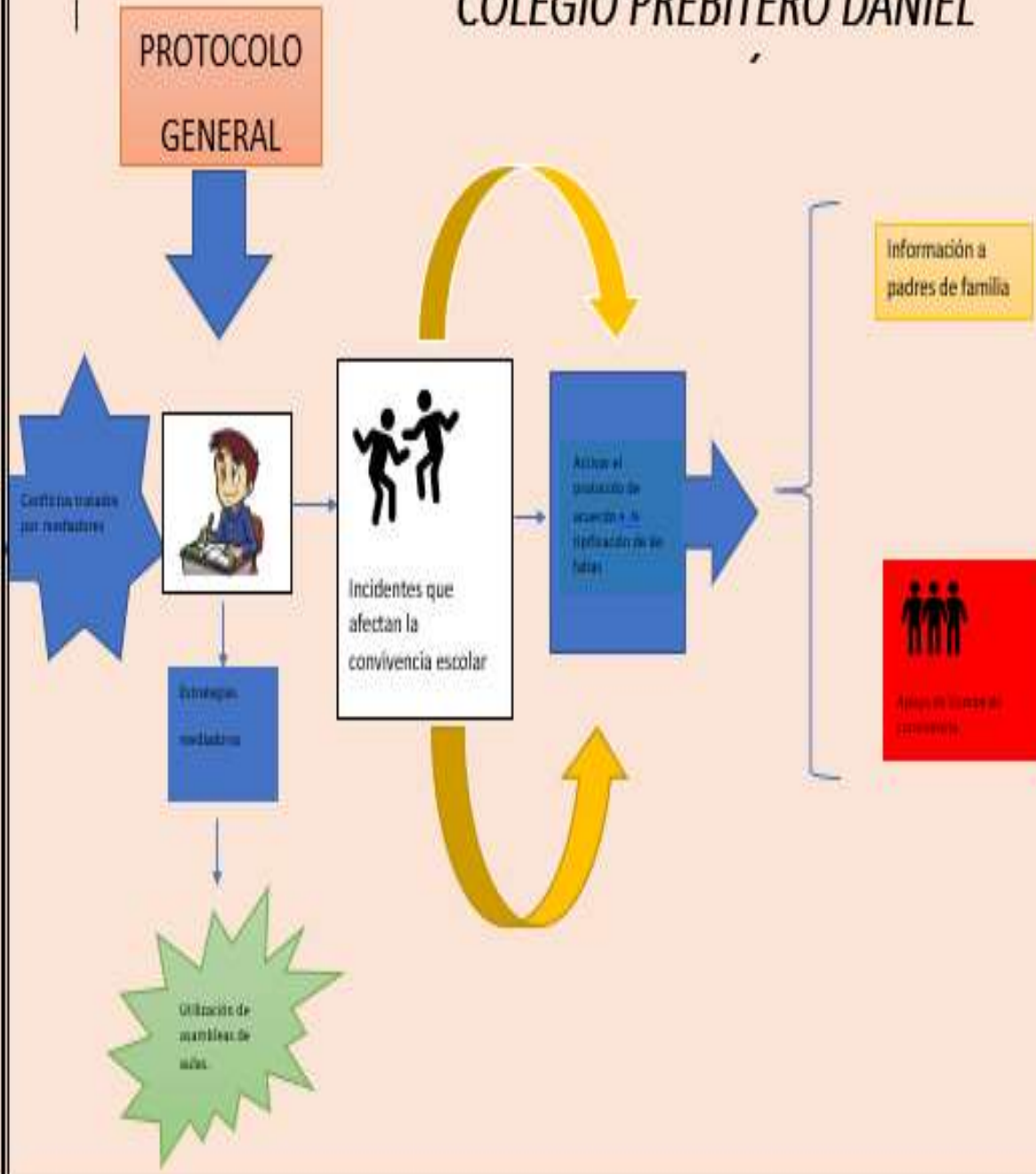
1. En un tiempo de 24 horas o un día hábil el estudiante deberá presentarse con su respectivo acudiente, para justificar su ausencia ante el coordinador correspondiente; este a su vez dará una certificación con firma y sello para que el estudiante la presente a sus profesores. Con esto podrá presentar trabajos, evaluaciones, tareas o similares que se hicieron en su ausencia.
2. Cuando NO legaliza sus ausencias en las notas se le colocaran calificaciones de (1.0) UNO CERO.
3. Deberá cumplir con sus DEBERES ESTUDINATILES en los casos de ausentismo en un lapso de tres días hábiles.

PARAGRAFO: El no cumplimiento por parte del estudiante en el ausentismo se abrirá proceso disciplinario.

ARTÍCULO 29. Ruta de atención integral. RAI

1. **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI) COLEGIO PREBITERO DANIEL





PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR “INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN”
LEY 1620 DEL 2013 DECRETO 1965 DE 2103

TIPO I

- Faltara clase sin justificación
- Portar el uniforme inadecuadamente
- Llegar reiterativamente tarde al colegio o clase
- Fomentar el desorden
- Amontonar basuras al salón y patio
- Hacer caso omiso de las observaciones
- Incumplir con las asignaciones.
- Hacer uso indebido de los aparatos electrónicos.
- Inspepetary burlarse de los compañeros, docentes y directivos.



PROTOCOLO TIPO I

1. Reunir las partes involucradas.
2. Mediar para exponer puntos de vista
3. Buscar la reparación de los daños causados.
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
5. Realizar seguimiento. Y dejar constancia.

TIPO II

- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática y con intencionalidad con algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurto comprobado o ser cómplice de este (Apoderamiento de lo ajeno sin violencia).
- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática



PROTOCOLO TIPO II

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar a los padres y acudientes involucrados
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.



FALTAS TIPO III

- Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable
- Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas
- Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción
- Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la institución
- Atentar contra la naturaleza en cualquiera de sus formas.
- Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la institución.
- Atentar contra la libertad individual. (LEY 599 del 2000, LIBRO II TITULO IV).
- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que revistan las características de la comisión de un delito.



PROTOCOLO TIPO III

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar



ARTÍCULO 30. Protocolo de atención a estudiantes con necesidades educativas

1. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, en los Cursos de Educación inicial, Básica y Media, previo Informe del profesor respectivo, se derivarán, para una evaluación interna, con la orientadora, para luego, ser derivado a un profesional externo para el respectivo diagnóstico y tratamiento.
2. Todos los estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje una vez diagnosticados, recibirán evaluaciones diferenciadas, la cual se comunicará al padre de familia y deberá indicarse en su documentación académica. Estos documentos deben ser presentados a más tardar la última semana del mes de marzo del año en curso.

3. Las modalidades evaluativas deben ser entendidas como un conjunto de procedimientos metodológicos, que se modificarán cuando un especialista emita un informe en donde se señale explícitamente algún tipo de adecuación curricular.
4. La evaluación diferenciada no garantiza promoción.
5. El padre de familia será el principal responsable de mantener el tratamiento externo y a su vez mantener informado al establecimiento.
6. La orientadora informará de los casos que tienen evaluación diferenciada o adecuaciones de la evaluación vía mail al cuerpo de profesores, listado en sala de profesores, listado libro de clases y consejo de profesores dirigido por el equipo.
7. Los padres de familia se deben comprometer a presentar a lo menos una vez al año (término del primer o segundo semestre) un informe o certificado de estado de avance del proceso realizado por el estudiante.
8. según el compromiso mostrado por el estudiante y su familia. Se podrá rechazar la solicitud de evaluación diferenciada o adecuaciones de la evaluación en casos en que el compromiso mencionado no corresponda a los requerimientos del colegio y al Proyecto Educativo.
9. Los estudiantes con necesidades educativas que manejen comportamientos inadecuados se les aplicara las normas contempladas en este manual de igual manera que para todos, En casos excepcionales, en las que el estudiante presente alguna crisis psiquiátrica (crisis de angustia, depresión, crisis de pánico, trastorno bipolar, esquizofrenia etc.) serán abordados desde orientación y con los especialistas que los estén tratando de acuerdo con cada caso.

PARAGRAFO. Con respecto a las faltas.

1. Si la falta es tipo 1: El coordinador y oficina de orientación citaran al acudiente y de acuerdo a la falta se realizará acción reparativa o pedagógica
2. Si la Falta es tipo 2 o 3 el estudiante realizará descargos, seguidamente se citará a acudientes y en comité de convivencia escolar se orientará la ruta a seguir.

CAPITULO VII

Tipificación de faltas con su debido proceso, protocolo y sanciones.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

FALTAS DISCIPLINARIAS

Clasificación de las faltas.

Se clasifican las faltas teniendo en cuenta la acción disciplinaria y el grado de incidencia en:

1. Leves (situaciones tipo I)
2. Graves (situaciones tipo II)
3. Gravísimas (situaciones tipo III).

Artículo 31. Tipificación de las faltas **Tipo I** con su debido proceso, protocolo y sanciones

De acuerdo al artículo 40 de la Ley 1620 de 2013, las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en situaciones de Tipo I, II y III así:

Faltas Leves Situaciones Tipo I. Artículos 40 y 42 Ley 1620 de 2013

Se consideran faltas leves, Tipo I, el incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, los conflictos manejados

inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son consideradas faltas leves (situaciones Tipo I):

1. Llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas, religiosas y/o culturales.
2. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería, dependiendo de las circunstancias.
3. El porte inadecuado del uniforme de manera incompleta.
4. Los accesorios personales como cadenas, pulseras y aretes deberán ser no muy llamativos. Se le recuerda que la Institución no se responsabiliza por su pérdida.
5. No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
6. Presentación personal acorde a los señalamientos constitucionales
7. Permanecer en los salones de clase, laboratorios o sitios no autorizados durante los descansos.
8. El uso inapropiado del teléfono celular en horas de clase y en actos de comunidad. Ley 2170 del 29/12/2021
9. Utilizar en forma inadecuada los baños, bebederos, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos y demás recursos institucionales.
10. Quién llegue más de tres días retardado a clase se inicia el debido proceso.
11. Irrespetar a los compañeros con manifestaciones de cariño de manera abusiva.
12. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
13. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin el permiso correspondiente.
14. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
15. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
16. Utilizar inadecuada los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
17. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
18. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
19. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
20. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
21. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
22. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, eucaristías y actos solemnes.
24. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
25. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y del Colegio.
26. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
27. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
28. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
29. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
30. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
31. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
32. Omitir el conducto regular.
33. El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.
34. Irrespetar a sus compañeros por cualquiera de sus condiciones físicas, intelectuales, socioculturales, religiosas y orientación sexual.
35. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
36. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
37. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
38. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
39. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.
40. Charlas, gritos y desorden que afecten el clima escolar.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I - Faltas Leves.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
4. En caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por el Coordinador de Convivencia al Comité de Convivencia Escolar

Guías de orientación:

1. Siempre que se vaya a tomar una decisión disciplinaria contra el estudiante, legalmente debe participar el padre de familia o su representante legal en desarrollo del proceso correspondiente.
2. Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de conflictos entre sus compañeros como primera instancia, apoyados por su titular de grupo.

Debido proceso faltas Tipo I. De acuerdo con la Ley: Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
4. Los estudiantes que hayan sido capacitados como dinamizadores o gestores de convivencia escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.
5. Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
6. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
7. En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la docente orientadora (Psicología) realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

Las situaciones tipo I cometidas por la estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes previa citación a la institución.

Sanciones aplicables para las Situaciones Tipo I - Faltas Leves

1. Amonestación verbal acompañada de una acción pedagógica o servicio social.
2. Amonestación escrita en el observador.
3. Responsabilizar al estudiante de una exposición y/o trabajo escrito, cartelera de un tema relacionado con la falta cometida.
4. Hacer acompañamiento en horas de descanso.

Competencias: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la información, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Términos para actuar: Se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al tercer día que se cometió la falta o al tener conocimiento de ella.

ARTÍCULO 32. Tipificación de las faltas Tipo II con su debido proceso, protocolo y sanciones.

Faltas Graves Situaciones Tipo II.

La gravedad de las faltas, está dada en primer término por la reincidencia de las faltas leves (situaciones tipo I), cometidas con irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la Institución en general.

Son consideradas Faltas Graves (Situaciones Tipo II):

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática y con intencionalidad a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo (Apoderamiento de lo ajeno sin violencia).
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
5. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
6. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
7. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
8. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
9. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
10. El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II - Faltas Graves. Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
 - a. Ordena la apertura del proceso disciplinario y define, si es el caso, la acción restaurativa que busque la reparación de los daños causados.
 - b. La restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa; así como las consecuencias, aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
3. La coordinación rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.
4. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental el estudiante será remitido al centro de salud más cercano o al orientador escolar de la Institución con aviso previo al padre de familia.
5. Cuando se requieran medidas de restitución de derechos, el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Artículo 50 Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Si el estudiante reincide en una falta grave (situación tipo II), esta acción se tipifica como falta gravísima (situaciones de tipo III) y se procederá de conformidad con la regulación que indique el Manual de Convivencia.

7. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**, Numeral 4 del artículo 18 Ley 1620/13.
8. En los casos enunciados en los numerales 3, 4, 5, se levantará un acta firmada por los estudiantes y sus respectivos padres de familia. (Artículo 22 de la Ley 1620/13) compromiso que tendrá una evaluación y seguimiento por parte de la Institución en coordinación con los padres de familia, dentro de los términos que su texto indique
9. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
10. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Guía de orientación para el comité de convivencia escolar.

Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la restitución de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Debido proceso faltas tipo II

1. De acuerdo con la Ley: Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
3. Recolección de toda la información con referente a la situación. Entrevista con la persona afectada y luego con las personas implicadas.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
12. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

Sanciones aplicables para las Situaciones Tipo II - Faltas Graves

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

1. Una jornada de reflexión dentro de la Institución con el acompañamiento del docente orientador o de las autoridades administrativas competentes.
2. Retiro temporal del establecimiento educativo hasta por tres días.
3. Desescolarización o suspensión de clase por término mayor a tres días.
4. Ausencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
5. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula sí es reiterativo o sistemática la situación.

Guía de orientación para estudiantes suspendidos:

1. El estudiante suspendido deberá, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día en sus trabajos.
2. Igualmente, se presentará a los docentes al día siguiente de la suspensión para acordar las fechas de las evaluaciones de las áreas académicas y de los deberes escolares.
3. Además, el estudiante asistirá en jornada contraria, según fechas programadas desde Coordinación, para realizar talleres formativos dirigidos y acompañados desde orientación escolar.

Competencias:

La atención a estos casos o situaciones competen al Comité de Convivencia Escolar y Coordinación de Convivencia Escolar.

Términos:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información, así lo ameriten.

Procedimiento a seguir:

Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán realizar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Citación escrita a los padres o acudientes del o los implicados a cargo del Coordinador.
2. Diálogo con el estudiante implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de preguntar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos; verificar información. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un formato de evidencias, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta.
3. Se suscribirá un Acta de Compromiso, la cual será firmada por el o los estudiantes, sus padres o acudientes, por el coordinador y el titular de grupo, con el carácter antes enunciado.

Procedimiento para la realización del Acta de Compromiso:

Titular de Grupo	Realiza seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia en relación a la falta grave en la que incurre un estudiante
	Diálogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias
	Informa al coordinador de Convivencia la falta en la que ha incurrido el estudiante
Coordinación	Envía citación al padre de familia informando el objetivo de la reunión.
	Atienden al padre de familia para informar que será remitido al comité de convivencia donde se analizará la pertinencia de realizar acta de compromiso.
	Remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones disciplinarias a seguir.
Comité de Convivencia	Ordena la apertura del proceso disciplinario y define, si es el caso, la acción restaurativa que busque la reparación de los daños causados.
	Asignación de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994
Titular y Coordinador	Si la decisión es realizar acta de compromiso se comunica al Coordinador de quien procederá a realizarlo.
Coordinador	Citación al padre de familia y estudiante para informar la decisión por el comité (acta de compromiso) y proceder a firmarlo.
Coordinador y Titular	Realiza seguimiento continuo al cumplimiento de los compromisos adquiridos el acta.
Coordinador y/o Titular	Comunica al padre de familia en reunión de informe verbal y escrito sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de compromiso por parte del estudiante y padres de familia.
Coordinador y/o Titular	Si los compromisos realizados por parte del estudiante y padre de familia no son cumplidos, se realiza informe de falta gravísima.
	Informan al comité de convivencia los estudiantes que han incumplido el acta de compromiso, para la asignación de correctivo pedagógico.

Comité de Convivencia	Realiza análisis de los casos presentados por incumplimiento al acta de compromiso y emite lo correctivos pedagógicos pertinentes.
Rector	Mediante resolución rectoral se comunica a padres de familia y estudiantes el correctivo pedagógico.
Coordinador	Si los compromisos realizados por parte del estudiante y padre de familia son cumplidos, el titular informa que será remitido al Comité de convivencia para sugerir la culminación del acta de compromiso.
Comité de Convivencia	Realiza análisis de los casos presentados por cumplimiento al acta de compromiso y emite comunicado de valoración de los resultados obtenidos que llevan a su culminación.
Coordinador	El coordinador de sección hace entrega al padre de familia el comunicado de valoración de logros obtenidos para culminación del acta de compromiso.

ARTÍCULO 33. Tipificación de las faltas Tipo III con su debido proceso, protocolos y sanciones.

Son consideradas faltas gravísimas situaciones de tipo III, aquellas que denotan reincidencia en faltas graves y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante que las comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa y de la sociedad civil. Además, aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran Faltas Gravísimas Situación de Tipo III.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, acoso sexual)
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
10. Atentar contra la libertad individual. (Ley 599 del 2000, Libro II Título IV).

Parágrafo. Una vez resuelta la situación administrativa o judicial del estudiante, si esta implica una decisión condenatoria en contra del estudiante la Institución Educativa procederá a cancelarle la matrícula; si la decisión administrativa es absolutoria, la Institución Educativa procederá de conformidad con ésta, bien sea para reintegrarlo a la Institución o para hacerle un seguimiento académico desescolarizado.

En el caso de los estudiantes sometidos a cualquier tipo de tratamiento terapéutico o psicológico, una vez se pruebe su rehabilitación o superación de la causa que dio origen a su remisión será reintegrado a la Institución educativa.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III - Faltas Gravísimas.

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.
7. El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención.
8. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito.
9. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).
10. Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga el EE a otras entidades
11. El seguimiento implica acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos
12. Correspondientes por parte de las entidades encargadas.
13. En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier
14. Funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.
15. En el seguimiento a eventos de vulneración de DHSR tipos II y III es importante realizar un reporte de cada situación al comité municipal, distrital o departamental, y realizar el respectivo registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
16. En todos los casos es importante recordar que el país ha puesto a disposición de la ciudadanía líneas de atención gratuita.

Debido proceso faltas Tipo III

Se consideran situaciones tipo III todas aquellas actitudes personales que causan daño gravísimo a las personas de la comunidad educativa, además todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana.

1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier
5. Sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
6. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
8. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
10. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
11. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
12. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
13. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
14. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
15. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
16. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
17. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Sanciones aplicables para las Situaciones de Tipo III - Faltas Gravísimas

1. Desescolarización o suspensión de clase por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de la matrícula.

4. Cancelación de la matrícula.

Nota 1. Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia o demás autoridades competentes.

Nota 2. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), la Institución remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo: En caso de retiro por suspensión del estudiante de la Institución, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo.

Remisión a Orientación Escolar. En caso de consumo, porte o distribución de sustancias tóxicas y/o psicoactivas que generen dependencia física y/o psicológica, se realizará en Orientación Escolar la remisión al tratamiento o manejo específico en farmacodependencia y/o alcoholismo; donde los padres de familia y/o acudientes autorizados deberán garantizar de forma inmediata la inclusión a un programa o tratamiento especializado de manera externa, con el fin de garantizarle a la Institución el acompañamiento necesario para que el estudiante pueda superar su dificultad.

Guía de orientación:

Debe tenerse en cuenta, que el hecho de informar a las autoridades competentes, no exonera al comité de proseguir con el trámite del proceso disciplinario indicado en el Manual de Convivencia

En toda actuación de este tipo, la Institución Educativa deberá seguir rigurosamente el debido proceso a que tiene derecho el estudiante como una garantía fundamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En caso de Activar la Ruta:

De acuerdo a la falta grave (situación tipo II) y la falta gravísima (situación tipo III), el comité de convivencia escolar, activa la ruta con las entidades externas pertinentes a cada situación.

El Coordinador informará por escrito al Rector sobre la falta, remitiendo el formato de evidencias, las pruebas recaudadas y acta de compromiso.

El Rector cita al Comité de Convivencia, informa sobre lo acontecido.

El Comité de Convivencia estudia el caso e impone los correctivos y acciones a seguir.

El presidente del comité de convivencia reportará el hecho cuando sea necesario, la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. **Artículo 34 del decreto 1965 de 2013**

Rutas de atención

Bienestar familiar

- Violencia intrafamiliar
- Maltrato infantil.

Defensoría de familia

- Inasistencia familiar
- Actos que amenazan o vulneran la vida, integridad personal y dignidad
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Restablecimiento de los derechos

Fiscalía general de la nación

- Mayores de edad

Personería

- Cuando no pueden ser resueltos los casos por el comité de convivencia escolar.

Comité escolar de convivencia

- Análisis de situaciones presentadas en la comunidad educativa.

Policía de infancia y adolescencia

- Acoso sexual
- Violencia sexual
- Agresiones (Art. 39 Decreto 1965)
- Acoso escolar
- Ciberacoso
- Presuntos delitos (Ley 599 del 2000)

ARTÍCULO 34. Protocolos en situaciones de riesgo.

Una situación de riesgo involucra hechos o acciones que exponen a un sujeto a daños físicos o psicológicos. Cuando éstos ocurren, pueden resultar traumáticos para el estudiante. Hay situaciones que parecen divertidas, pero te ponen en riesgo.

Violencia de genero

Situaciones Tipo I

1. Detener la situación de agresión o conflicto
2. Realizar Mediación
3. Establecer acuerdos de convivencia
4. Registrar en Observador estudiantil
5. Acción de prevención y promoción

Situación Tipo 2

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata (llamado ambulancia) e informar al padre de familia.
2. Generar primeros auxilios psicológicos a los involucrados.
3. Obtener la información de la situación.
4. Hacer acuerdos de convivencia y compromisos a los implicados.
5. Reportar al SIUCE
6. Adoptar acciones de promoción y prevención
7. Realizar seguimiento y garantizar la continuidad académica.

Situación Tipo 3

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata (llamado ambulancia) e informar al padre de familia.
2. Generar primeros auxilios psicológicos a los involucrados.
3. Informar a policía de infancia, Fiscalía, ICBF
4. Obtener la información de la situación.
5. Hacer acuerdos de convivencia y compromisos a los implicados.
6. Reportar al SIUCE
7. Adoptar acciones de promoción y prevención
8. Realizar seguimiento y garantizar la continuidad académica

Consumo de sustancias

Situación Tipo 1

1. Detección de la situación de posible consumo
2. Realizar orientación
3. Informar al padre de familia y remitir a salud
4. Establecer acuerdos con el padre de familia y el estudiante
5. Acción de prevención y promoción

Situación Tipo 2

1. Identificación del caso
2. Informar al padre de familia y remitir a salud

3. Informar a policía de infancia y adolescencia por parte de la institución o entes competentes, frente a la incitación o consumo de sustancias, para realizar acciones de prevención.
4. Reportar al SIUCE
5. Adoptar acciones de promoción y prevención por parte de la institución
6. Realizar seguimiento y garantizar la continuidad académica.

Situación Tipo 3

1. Identificación del caso de consumo o incitación a este
2. Informar al padre de familia y remitir a salud
3. Informar a policía de infancia, Fiscalía, ICBF
4. Obtener la información de la situación.
5. Hacer acuerdos de convivencia y compromisos a los implicados.
6. Reportar al SIUCE
7. Adoptar acciones de promoción y prevención
8. Realizar seguimiento y garantizar la continuidad académica.

Conducta suicida

Situación de Ideación 1.

1. Si existe riesgo para el menor se debe realizar primeros auxilios psicológicos, el equipo de la institución encargado de abordar los casos de situación de riesgo y de contención emocional.
2. Informar a la familia y remitir a salud
3. Realizar seguimiento por parte del equipo
4. Fortalecer acciones de promoción y prevención

Intento Suicida

1. Una persona del equipo encargado, permanecerá con el estudiante.
2. Asegurar la escena para evitar que la persona en crisis se haga daño y dar primeros auxilios psicológicos.
3. Llamar a emergencia, informar a la familia y remitir a salud
4. Si los medios de comunicación requieren información la persona encargada es el rector de la institución.
5. Pedir apoyo a salud para acompañamiento a estudiantes, docentes, administrativos y familias.
6. Fortalecer acciones de promoción y prevención
7. Reportar al SIUCE, secretaria de salud, secretaria de educación.

Suicidio en la Institución

1. La persona próxima a la escena asegurará esta y retirará a los estudiantes de este espacio.
2. Llamar a emergencia, informar a la familia (Orientación escolar-Rector)
3. Realizar primeros auxilios psicológico a los estudiantes, intentando calmar y regular sus emociones (Equipo encargado de situaciones de riesgo)
4. Si los medios de comunicación requieren información la persona encargada es el rector de la institución.
5. Pedir apoyo a salud para acompañamiento del duelo a estudiantes, docentes, administrativos y familias.
6. Fortalecer acciones de promoción y prevención
7. Reportar al SIUCE, secretaria de salud, secretaria de educación.

Suicidio en entorno familiar

1. Acompañamiento a la familia
2. Realizar acción de duelo con la comunidad educativa
3. Pedir apoyo a salud para acompañamiento del duelo a estudiantes, docentes, administrativos y familias.

CAPITULO VIII Sistema de participación y mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 35. Sistemas de participación y mecanismos de comunicación. Para este aspecto se tienen, en cuenta los siguientes principios para dinamizar instancias de participación.

1. **Principio de Autonomía, Libertad y Respeto:** Representar sus propios intereses. Parte de considerar que nadie puede representarlos mejor que el propio interesado o interesada.
2. **Principio Igualdad y Respeto por la Diferencia:** Presentar sus puntos de vista desde la diferencia, en condiciones de igualdad: Somos diferentes y por ello se originan conflictos, el conflicto es inherente a nuestra condición social, la democracia existe, porque existe conflicto, la democracia participativa es una de las formas pacíficas de transformar los conflictos, que más beneficia a sus participantes (enfoque familia)
3. **Principio de Prevalencia del Interés Común y de Solidaridad:** Tener el derecho a que sean tenidos en cuenta sus puntos de vista y propuestas. Esto quiere decir, tener el derecho a que sean discutidos y revisados con toda la seriedad que merecen, a convencer y estar dispuesto/a ser convencido-a.
4. **Principio de Organización y Participación:** Participar directamente en las decisiones que puedan afectar al colectivo. Es decir, hacer parte del poder, hacer rendición de cuentas y mantener a la comunidad informada a través de sus delegados, de las actividades cumplidas, generar espacios de consulta para realizar ajustes si se consideran necesarios.

ARTÍCULO 36. Sistema de participación. Resalta los espacios de Participación estudiantil y su rol en las instancias de la actividad escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, Asamblea y Consejo de Padres de Familia).

ARTÍCULO 37. Líneas de participación de otros integrantes del comité de convivencia escolar.

1. **Personero de los estudiantes:** Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa sobre lesiones a sus derechos (Art 28, Ley 115/94, literal b)
2. **Docente con función de orientación (Director de Grupo):** Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
3. **Coordinador de convivencia:** Acompañar los procesos orientados a la resolución pacífica de los conflictos.
4. **Padres de familia o acudiente:** Conocer el rendimiento académico y /o comportamentales de los estudiantes o personas y participar en las acciones de mejoramiento.
5. **Presidente del Consejo de Padres de Familia:** Apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada y propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad, concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa y colaborar en la solución de las dificultades y detección de problemas de integración escolar.
6. **Presidente del Consejo de Estudiantes:** Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Se promoverá la organización estudiantil que esté enmarcada en los anteriores espacios, privilegiando las que los niños, niñas, adolescentes o jóvenes consideren para su participación real y efectiva. Es necesario además tener en cuenta los ciclos de vida para lograr que los y las estudiantes de transición y primaria en especial, tengan sus propios espacios.

Trabajar en la participación estudiantil es importante para la apropiación de procesos y conocimientos democráticos y, sobre todo, es un derecho fundamental.

ARTÍCULO 38. Mecanismos de comunicación. La comunicación e información fortalece los lazos de la comunidad educativa, facilita el desarrollo de proyectos, mejora el clima social, organizacional y contribuye a la unidad de propósitos. Para ello es necesario establecer las estrategias y los medios de comunicación.

Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación. Como medios de información y comunicación están: boletines, circulares, periódicos, emisora, reuniones, circuitos cerrados de televisión, página Web, correos electrónicos, entre otros. Igual que en la participación debe tenerse en cuenta los ciclos de vida.

ARTÍCULO 39. Acciones preventivas y correctivas.

Estas acciones permiten abordar situaciones que se presentan en la comunidad educativa para que de acuerdo a su grado o nivel sean generadas acciones pedagógicas con las cuales se puedan proponer escenarios de diálogo, participación, mecanismos de autocontrol y compromiso por parte de los estudiantes, tratando de evitar se repitan estas situaciones que no contribuyen al desarrollo de las actividades académicas y de comportamiento.

Dentro de problemas y situaciones que se presentan se pretende dar inicio con los siguientes temas de reflexión.

1. Puntualidad.
2. Asistencia al colegio
3. Solución pacífica de conflictos
4. Honestidad (Respeto por los bienes propios y ajenos)
5. Convivencia con el medio ambiente
6. Disciplina en el aula.
7. Presentación personal y porte de los uniformes
8. Responsabilidad académica
9. Manejo de las redes sociales
10. Identificación de otros factores de riesgo

Como acciones correctivas, se generará un plan de apoyo acorde con la falta cometida, (ver protocolos), en todo caso va desde el restablecimiento de los derechos e incluso con sanción, para los casos de faltas graves y especialmente graves con la exclusión de clase de uno hasta por tres días con trabajo de reparación dentro del colegio bajo la supervisión de la coordinación de y aceptación del padre de familia.

Parágrafo. Como el fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades espirituales, morales, intelectuales, físicas y estéticas de los estudiantes, a través del aprendizaje y con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socio-culturales que exige el mundo en permanente cambio, los alumnos (as) tendrán derecho a recibir orientación de carácter pedagógico formativo por parte de Directivos, Docentes, Directores de Grado y Servicio de Psicoorientación.

Sin embargo, cuando la situación presente conductas de agresión verbal grave, intimidación o amenaza, agresión física, intento de suicidio, o cualquiera que no sea de la capacidad o pertinencia propia del educador, se remitirá al profesional especialista dando cumplimiento a la Ley 1098 Artículo 15 y Artículo 44 numeral 9 de infancia y adolescencia siguiendo el protocolo municipal para tal fin.

CAPITULO VIII. De los Estudiantes

ARTÍCULO 40. Del proceso de matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación legal del educando en la institución. Se realiza al ingreso del estudiante al establecimiento y se renovará anualmente al inicio de cada curso. Esta se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula por el Rector, la secretaria, el educando y su representante legal. Al firmar cada una de las partes se compromete a cumplir el Manual de Convivencia de la institución y las obligaciones especificadas en el momento de la matrícula.

Los estudiantes antiguos son aquellos que culminan el año lectivo y están registrados en el sistema educativo oficial. La renovación de matrícula para estudiantes antiguos es el proceso de ratificación del cupo a estos para el año siguiente, el cual debe ser confirmado por la madre, padre u acudiente del menor. Se debe garantizar la continuidad de los estudiantes no promocionados.

Este proceso también es conocido como PREMATRÍCULA.

1. Los estudiantes antiguos previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las normas legales y el presente manual, procederá cada año lectivo en fecha y hora determinada por la institución a renovar la matrícula.
2. Estudiantes nuevos, son los niños, niñas y jóvenes que ingresan al sistema educativo oficial y que no se encuentran registrados con matrícula vigente.
3. Los estudiantes deben ser matriculados en cada uno de los grados de acuerdo a su edad.
4. Para Transición se reciben niños y niñas que cumplan cinco (5) años.
5. Los estudiantes en extra-edad deben ser matriculados en modelos flexibles.
6. Cuando provengan de modelos flexibles y su edad se ajusta a la de la población regular deberán ser matriculados en el grado correspondiente previa certificación que haya cursado los grados anteriores.
7. Estudiantes antiguos en extra-edad continúan en sus grados respectivos.
8. Los estudiantes de 10 que pierdan el año por la modalidad deben hacer un cambio de esta y 11 grado deben reiniciar en la misma modalidad

REQUISITOS:

Estudiantes antiguos:

- Paz y Salvo
- Presentar documento de identidad original.
- Fotocopia recibo de la luz
- Fotocopia documento de identidad de los padres o acudientes

Estudiantes nuevos (Grado 0°):

- Fotocopia del registro civil.
- Fotocopia carné de vacunas.
- Fotocopia del Sisbén.
- Carpeta azul colgante y sobre manila tamaño oficio. **Estudiantes nuevos de otras instituciones:**
- Fotocopia del documento de identidad y presentar original. Fotocopia del Sisbén.
- Fotocopia recibo de la luz
- Fotocopia del observador del estudiante.
- Fotocopia documento de identidad de los padres o acudientes
- Certificados de estudio de los años anteriores (carácter obligatorio)
- Carpeta azul colgante y sobre manila tamaño oficio.

Estudiantes SENA.

Estudiantes de los grados 9. Proceso de registro e Inscripción y pre matrícula. Acciones a considerar.

Registro Aplicativo Sofía Plus:

- El registro e inscripción de los aspirantes en el aplicativo Sofía, Plus, es responsabilidad directa del Establecimiento Educativo y del aspirante estudiante de grado 9.
- El establecimiento educativo, aspirantes, deben garantizar la integridad, veracidad y vigencia de los datos personales y de contacto de los aspirantes.
- Verificar que el aspirante no se encuentre inscrito en otro programa de formación titulada o inhabilitado en el sistema Sofia Plus. En caso de estar inhabilitado se debe informar al aspirante que no podrá continuar con el proceso matrícula en la formación técnica.

Requisitos de Matrícula: Los documentos requeridos para validación y asentamiento de matrícula por los aspirantes a iniciar su formación técnica en grado 10° del año siguiente son:

- Oficio radicado con la relación de los aspirantes y firmado por el rector, relacionando los aspirantes a los programas de formación y certificado que aprobaron el grado 9 y anexando los documentos de cada uno de los aspirantes.
- Documento de identificación legible y vigente. Caso de Extranjero Documento Cedula de Extranjería que entrega migración Colombia en calidad de residente, es PPT.
- Formato compromiso del aprendiz
- Formato del tratamiento de datos del menor que viene acompañado con el registro civil del menor. Quien firma el formato (acudiente) debe ser quien figura en el registro civil, en caso contrario se debe anexar custodia o declaración Juramentada que ejerce las funciones de acudiente para el proceso de formación y se debe anexar copia del documento de identidad de quien firma.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social activo ya sea régimen subsidiado, contributivo, y/o especial (expedido por la entidad de salud).

No podrá matricularse en la educación media técnica, aspirantes con documentación incompleta o con sanción e inhabilidad vigente en el sistema Sofia Plus.

Durante el proceso de matrícula la Institución Educativa; contarán con la asesoría y asistencia de los instructores SENA, profesionales del programa y el equipo de administración educativa, el objetivo es garantizar la gestión oportuna del proceso de matrícula de todos nuestros aspirantes.

La información se radica a través de oficio en las instalaciones del SENA. Los documentos requisito de matrícula serán solicitados de forma digital, por consiguiente, la Información debe cargarse en el enlace según el centro de formación donde la Institución Educativa se encuentre articulada con su programa de formación: CIES y/o CEDRUM

Responsabilidad del rector del plantel.

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educative.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

Responsabilidades del personal administrativo: El personal administrativo, encargado de subir la información en el SIMAT y en el SIMPADE, deberá registrar oportunamente, a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces en la materia

Responsabilidades de los padres de familia o acudientes: Los padres de familia o acudientes de los estudiantes estarán a cargo de:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matricula a los alumnos activos/antiguos.
3. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
6. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

Edad de ingreso y asignación de grado y matricula.

Los estudiantes deben estar matriculados en cada uno de los grados de acuerdo con su edad.

Para transición: 5 años cumplidos o que los cumpla en el transcurso del año escolar vigente (último viernes de julio de 2023).

Grado	Edad ideal (años)	Máximo permitido
0	5	7
1	6	8
2	7	9
3	8	10
4	9	11
5	10	12
6	11	13
7	12	14
8	13	15
9	14	16
10	15	17
11	16	18

Parámetros de la oferta educativa.

Nivel o Ciclo	Alumno/Docente	Alumno/Grupo
	Urbano	Urbano
Preescolar	25	25
Primaria	35	35

Secundaria y Media	30	40
Media Técnica	24	40
El número de estudiantes mínimo en metodologías flexibles será de 25 para los grupos de Aceleración Aprendizaje		

Retiros. Los estudiantes mantendrán su condición de matriculados en el sistema y solo se retirarán cuando:

- Por solicitud directa de la madre, padre de familia o acudiente.
- Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelanta la Secretaria de Educación Municipal en los establecimientos educativos oficiales, en concesión o privados en convenio, evidencia que el estudiante no está asistiendo.
- Cuando el alumno cumpla 15 días hábiles consecutivos (días de clase) de ausencia o inasistencia, sin que el Colegio haya logrado contactarlo o a su acudiente, en atención al debido proceso y seguimiento que esta deba realizar a todos los alumnos matriculados

Obligaciones migratorias.

Al tenor del artículo 44 CPC la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y en el artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

En cumplimiento de estos mandatos constitucionales, se debe garantizar este servicio público en los niveles de Preescolar, Básica y Media, a través del acceso a los establecimientos educativos a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.

Disposiciones migratorias.

Por las mismas dinámicas migratorias hoy presentes en Colombia, la autoridad competente actúa de manera diferenciada ante casos particulares, puntualmente frente a los menores de edad, para proteger su derecho a la educación preescolar, básica y media.

La norma establece como obligación migratoria para los establecimientos educativos, la exigencia de una visa a los menores de edad para matricularse o iniciar estudios, **Migración Colombia** se abstiene de iniciar cualquier actuación administrativa en contra de los colegios cuando el niño, niña o adolescente no cuenta con dicho permiso, razón por la cual los establecimientos de educación preescolar, básica y media **no pueden negar su matrícula por esa condición.**

Una vez sea matriculado un NNA, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula y terminación definitiva de los estudios.

Realizado el reporte **no implica, de** ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada. Si bien la educación está reconocida como un derecho fundamental, tal condición debe estar acompañada igualmente del cumplimiento de la norma migratoria por parte de nacionales y extranjeros, entre ellas la de obtener los permisos que les autorice realizar determinada actividad, en este caso adelantar estudios.

El rector y en los niveles de educación preescolar, básica y media deben realizar el reporte de los estudiantes extranjeros ante Migración Colombia, accediendo al módulo **SIRE**, disponible en su página web www.migracioncolombia.gov.co, menú "servicios", ícono SIRE. Allí ingresarán con el usuario y contraseña que previamente le ha sido asignado. De no contar con ese acceso, deberá autenticarse en la opción "*Registro de Persona que Reporta o Persona Jurídica*", donde encontrará el formulario de inscripción, el cual una vez diligenciado, le será asignado el usuario y contraseña.

Para realizar el proceso de matrícula en el Colegio, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones

- Si el estudiante cuenta con documento de identificación válido en Colombia (Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia - PEP o Permiso por Protección Temporal - PPT), el estudiante deberá ser registrado con el tipo y número de documento correspondiente.

Para lo anterior, es de suma importancia verificar la autenticidad y vigencia del documento de identificación del estudiante a través de los mecanismos dispuestos por la autoridad migratoria – Migración Colombia a través de la página web www.migracioncolombia.gov.co del Ministerio de Relaciones Exteriores www.cancilleria.gov.co

2. Si el estudiante **NO** cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, este deberá ser registrado al momento de la matrícula con el tipo de documento: “Número Establecido por la Secretaría- NES”, además de complementar el registro en el SIMAT con el tipo y número de documento expedido en Venezuela.

En tal circunstancia, los padres o madres de familia, acudientes o tutores legales a cargo del estudiante suscribirán con el rector del establecimiento educativo, un **acta de compromiso por la regularización de los estudiantes** que al momento de la matrícula no demostraron poseer un documento de identificación válido en Colombia (Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia - PEP o Permiso por Protección Temporal – PPT)

La misma situación aplica para aquellos estudiantes que teniendo derecho a la nacionalidad colombiana no han adelantado las gestiones pertinentes para obtener el documento que los acredite como ciudadanos colombianos (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía)

Durante este proceso de matrícula, las familias y cuidadores deben realizar todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, el **acta de compromiso por la regularización de los estudiantes** se convierte en un instrumento cuyo objetivo es dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres y madres de familia, acudientes o tutores legales sobre la necesidad que el estudiante cuente con los documentos legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, la presentación de las pruebas de estado y obtener el título de grado de bachiller. Todo lo anterior con el ánimo de fomentar las trayectorias educativas completas de los estudiantes.

Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado de manera inmediata ante el establecimiento educativo en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera normalizar su condición en el sistema educativo

Es importante resaltar que, a partir de mayo de 2021, se abrió la posibilidad de acogerse al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, proceso a través del cual puede acceder a la regularización migratoria cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 del 28 de abril de 2021 expedida por Migración Colombia; la cual contempla la posibilidad de regularización para los estudiantes que se encuentren matriculados hasta el año 2031

Adicional a ello, el campo de afiliación a salud no es obligatorio en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT, agregado a que cuenta con la opción “no aplica”, de lo cual se concluye que no hay ninguna limitación para matricular al estudiante de origen venezolano por no estar afiliado a salud.

Acceso a estrategias de Permanencia.

Para el Programa de Alimentación Escolar-PAE los criterios deben estar en concordancia con la Resolución No 16432 de 2015. Se hace claridad que los criterios de focalización de estos programas se determinan de acuerdo a las condiciones de los estudiantes, independientemente de su procedencia.

Observaciones generales.

1. Estudiantes sin certificación de estudios completos, no se deben matricular.
2. Estudiantes con logros pendientes no se pueden matricular.
3. Estudiantes de los grados 10 y 11, sin haber aprobado los controles de calidad del SENA, no podrán matricularse al grado siguiente, ni graduarse.
4. Estudiantes que deseen matricularse al grado 11 y proveniente de otra institución que no está articulada su situación será avalada por el SENA.

Artículo 41. De la pérdida de cupo en la Institución.

Sí bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al colegio hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que el plantel esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quién de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebrante el orden impuesto por el reglamento de convivencia ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes

ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con el colegio en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al plantel alcanzar los fines que le son propios.

En la Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán, se dará la pérdida del cupo cuando:

1. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, asociado a faltas constantes, registradas en el observador del estudiante, dentro del debido proceso, será causal de exclusión o pérdida de cupo para el año siguiente.
2. Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez perderá sin excepción el cupo en el colegio.
3. Por acuerdo del Consejo Directivo después de agotado un proceso disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas tipo III.
4. El incumplimiento reiterativo de las normas del presente manual.
5. El incumplimiento de los padres y/o acudientes al compromiso asumido con la institución educativa, de acompañar y orientar a sus hijos(as) en el proceso de crecimiento personal y educativo.

ARTÍCULO 42. Del reconocimiento a los estudiantes.

Estímulos. Al finalizar cada uno de los trimestres y/o año escolar, la comisión de evaluación y promoción hará el análisis del desempeño de todos los estudiantes del grado correspondiente y determinará quienes se hacen merecedores de los estímulos fijados en el presente Manual.

1. **Mención de honor en grado superior.** Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el primer lugar en su desempeño académico y comportamental del periodo por promedio final en cada curso.
2. **Mención de honor en grado alto.** Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el segundo y tercer lugar en su desempeño académico y comportamental del periodo por promedio final en cada curso.
3. **Diploma en grado superior.** Se otorga al educando que durante todo el año escolar ha manifestado un desempeño superior en sus valoraciones.
4. **Diploma en grado alto.** Se otorga al educando que durante todo el año escolar ha manifestado un desempeño alto en sus valoraciones.
5. **Medalla al estudiante Jordanista de tiempo completo.** Se les asigna a los estudiantes que al terminar el grado Once hayan cursado todos sus estudios desde Transición en el Establecimiento Educativo.
6. **Medalla al Mejor Bachiller de la promoción.** Se concede el mejor estudiante entre los estudiantes del grado Once que sobresale por su grado superior académico y su compromiso institucional.
7. **Medalla al mejor estudiante del énfasis.** Los docentes de énfasis seleccionarán al estudiante de grado Once que por sus aportes y desempeño durante el proceso de formación en el énfasis haya sido superior.
8. **Medalla al Mejor Saber 11°.** Se concede esta distinción al mejor puntaje Saber 11° en el año respectivo en ceremonia de Graduación de Bachilleres.
9. **Diploma al mérito deportivo.** Al finalizar los juegos interclases de cada año, se estimulará con un Diploma al Mérito Deportivo a las estudiantes y los estudiantes que se han destacado en las diferentes disciplinas a nivel institucional y mención especial a los estudiantes y las estudiantes que se sobresalgan a nivel municipal, departamental y nacional. Para las distinciones el departamento de educación física sugerirá la premiación de los diferentes Deportistas que hagan mérito para ello.
10. **Mención de Honor para reconocimiento a los estudiantes que sobresalen en actividades especiales.** Se concede a los estudiantes que se destacan en actividades o eventos institucionales e interinstitucionales.

Los alumnos y alumnas seleccionados (das) para los estímulos deben acreditar un alto sentido de pertenencia y buen comportamiento, sustentando con evidencias.

Reconocimiento en ceremonia especial al finalizar cada uno de los Niveles de Educación: Pre-escolar: (Grado Transición), Básica Primaria: (Grados Quintos), Básica Secundaria: (Novenos) y Programa de Aceleración del aprendizaje: Diploma. Art 88 Ley 115 y Art 11 Decreto 1860.

ARTÍCULO 43. Criterios ceremonia de graduación.

1. Será presidida por el Rector y/o personas invitadas por él
2. Deben asistir los docentes pertenecientes a la Institución.
3. Por ser el acto de mayor significación institucional la presentación estará acorde y altura del evento.

4. Por solemnidad de la ceremonia, organización y facilidad económica, el acto de graduación se realizará con el uniforme de diario. La utilización de toga y birrete es opcional con la aprobación de los padres de familia.
5. Se deben entregar las invitaciones necesarias.
6. Para la debida organización del ingreso con marcha al auditorio, colocación de la indumentaria, los graduandos deberán estar 30 minutos antes. Personal que no llegue puntual, correrá el riesgo de no participar de la ceremonia.
7. En la reunión previa a la ceremonia de grado se informará a cada graduando el sitio que ocupará en el auditorio.
8. El fotógrafo seleccionado por el Consejo Directivo para la ceremonia debe recibir las orientaciones respectivas con el fin de garantizar la solemnidad y organización de esta.
9. En reunión previa al grado se definirá el graduando que hará el discurso y este debe ser de una página como máximo y su contenido revisado con antelación por el coordinador.
10. Debe ser tradición, como señal de júbilo y triunfo, lanzar el birrete al final del acto. Ello será coordinado por el maestro de ceremonia, quien lo anunciará al final del protocolo.
11. El maestro o maestra de ceremonia serán docentes; su escogencia y preparación debe hacerse con antelación para que preparen el libreto del acto de graduación.
12. La designación de la promoción debe recaer en personas como: Administrativos, docentes, padres de familia, autoridades civiles, militares y eclesiásticas.
13. En el caso de que el graduando no pueda asistir a la ceremonia de graduación, debe hacer llegar a la Rectoría el poder en el que se expresa la persona que va a reclamar el diploma.
14. Los asistentes e invitados, por la solemnidad del evento deben vestir traje apropiado para la ocasión.
15. Las demás ceremonias se realizarán en las sedes respectivas o en la principal, atendiendo el protocolo acorde a estos actos.
16. La graduación de la población migrante se hará bajo los criterios señalados en el parágrafo 5 del artículo 76, CAPÍTULO 16: GRADUACIÓN (Decreto 1290 de 2009, art. 18) del SIEE.
17. En caso que un estudiante presente faltas disciplinarias tipo II y/o tipo III de acuerdo a lo dictaminado por el Consejo Directivo después de haber agotado los procesos de la aplicación de la sanción será graduado por ventanilla.

ARTÍCULO 44. De los uniformes

Normas generales Todos los estudiantes de las jornadas mañana y tarde de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Programa de aceleración del aprendizaje, Secundaria y Media Técnica utilizarán un solo uniforme para uso diario, otro para educación física y el de la respectiva modalidad.

1. Utilizar el uniforme completo dentro de la institución, en buen estado y con decoro. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas, ni en mal estado: rotas, desteñidas o manchadas. No se permite el uso de cachuchas, pañoletas, balacas, manillas artesanales y otros.
2. Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario, de educación física y de las modalidades.
3. Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad planeada lo requiera. La sudadera va a la cintura, no es descaderada.
4. No quitarse los zapatos durante la clase.
5. Cuidar los zapatos embetunándolos y usándolos adecuadamente.
6. Evitar portar los uniformes de la institución en sitios públicos y en actividades diferentes a las de la institución: **todo tiene su tiempo y su lugar.**
7. No dañar el uniforme rayándolo o pintándolo.
8. Reponer los uniformes que se deterioren o pierdan por descuido.
9. Usar audífonos, teléfonos y radios durante el tiempo de descanso en forma moderada. **Se le recuerda que la institución no se responsabiliza por pérdida y daño de estos equipos.**

ARTÍCULO 45. Uniforme de diario sexo femenino Jardinería de cuadros cerrada en sus laterales con cintura y un pequeño cinturón, por encima de la rodilla a cinco centímetros, con pliegues chatos, y camisa blanca con cuello. En la pechera debe estar bordado el escudo de la institución educativa. Medias blancas largas con zapato negro colegial sin cordón.

ARTÍCULO 46. Uniforme de diario sexo masculino. Guayabera blanca con pliegues y dos bolsillos en la parte inferior, pantalón verde caqui, sin bolsillos laterales a nivel de la rodilla y bota entubada de 16 cm. Medias blancas tobilleras con zapato negro cordón y suela negra.

ARTÍCULO 47. Uniforme de educación física (Para sexo femenino y masculino) Pantalón Sudadera color gris ratón claro con bolsillos a los lados, vena blanca y bota entubada a 16 cm, camibuso blanco, con cuello y mangas con entre borde grises y el escudo de la institución, pantaloneta del mismo tono de la sudadera y franelilla blanca con el escudo estampado. Medias blancas tobilleras y zapato tenis totalmente blanco de cordón.

ARTÍCULO 48. Uniformes de articulación y otros. (Para sexo femenino y masculino)

Parágrafo I. Uniforme modalidad ambiental: Camibuso verde, jean azul sin rotos y zapatos negros con cordón. El escudo del Sena va en la manga derecha, en la izquierda el logo de la modalidad y en pecho parte izquierda el escudo de la institución.

Parágrafo II. Uniforme modalidad sistemas: Camibuso azul claro, jean azul sin rotos y zapatos negros con cordón y suela negra. El escudo del Sena al lado derecho y de la institución a la izquierda.

Parágrafo III. Uniforme modalidad académica: Camibuso azul oscuro, jean azul sin rotos y zapatos negros con cordón y suela negra. El escudo del colegio al lado izquierdo y nombre de la modalidad al lado derecho.

Parágrafo IV. Uniforme de la promoción para ambos sexos. Los estudiantes de grado Once escogerán una camiseta en consenso con sus compañeros y la institución. La utilizaran con un jean azul sin rotos, medias blancas tobilleras y zapatos blancos con cordón., la cual usaran un día a la semana por mutuo acuerdo. De no haber consenso con la presentación del uniforme de la promoción deberá portar el de diario.

Parágrafo V. Uniforme para certificados de estudio y títulos de bachiller. Utilizarán el uniforme de diario aprobado y asignado al sexo masculino y femenino en el Manual de Convivencia, el cual será cubierto con la toga seleccionada en su color por los estudiantes.

Parágrafo VI. Uniforme de la banda marcial.

- Rojo y falda blanca para alumnas
- Rojo y pantalón negro para alumnos
- Zapatos negros según modelo establecido para alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 49. Presentación personal. **Sentencia T-839/07**

La comunidad educativa no tiene competencia para adoptar patrones estéticos excluyentes en el Manual de Convivencia como faltas disciplinarias. En este pronunciamiento se definieron los criterios que deben adoptarse frente a casos como el expuesto así:

1. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 de la Carta supone el respeto por la identidad personal, una de cuyas manifestaciones es la apariencia personal que debe ser respetada, según el gusto de cada individuo.
2. El manual de convivencia no puede desconocer este principio constitucional y deben adaptarse a los parámetros fijados por la Constitución del 91.
3. La educación es un derecho que va mucho más allá de estos aspectos puramente superficiales, pues la comunidad educativa debe ser orientadora en valores y principios que coadyuvan a la formación integral de la persona.
4. Ni el Estado ni los particulares pueden imponer válidamente patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los planteles educativos.

En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel.

En términos de la Constitución de 1991, la educación es una actividad formativa, no autoritaria, que requiere de alumnos activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos.

El papel del educador en la instrucción **-parte integrante de la educación, pero no su totalidad-**, se entiende como el de un guía ilustrado y respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes, para que realicen las actividades

didácticas diseñadas por él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento, para orientar la labor de aprendizaje de cada uno de sus alumnos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

“Las medidas que imponen restricciones a la apariencia personal de los educandos son inconstitucionales, por ser violatorias del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (C.P., artículo 16), salvo que sea posible demostrar que las mismas buscan la protección o efectividad de un bien constitucional imperioso e inaplazable de mayor peso que el derecho fundamental arriba anotado, caso en el cual se estimarán ajustadas a la Constitución Política”. (MP. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Todas aquellas medidas que de una u otra manera impongan restricciones a la apariencia personal de los educandos, resultan inconstitucionales por afectar directamente el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 del estatuto superior, salvo que se pretenda la protección de un precepto constitucional imperioso e inaplazable, más importante que el señalado.

Las normas que se consagran en el Manual de Convivencia, no pueden desconocer los principios y mandatos constitucionales; por tanto, los reglamentos de las instituciones educativas no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución, como es el caso de todos aquellos que de una u otra manera afecten el libre desarrollo de la personalidad sin justificación constitucional alguna.

“Los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

ARTÍCULO 50. Del servicio social obligatorio.

Considerando que el artículo 39 Decreto 1860 de 1994, determina en propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social de estudiantes, dispuestos en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educacional Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal integral para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo.

La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en el Colegio y que corresponde al área de gestión de la comunidad, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media; su importancia comprende:

1. El fortalecimiento de los principios (Área de Gestión Directiva) que guardan relación con la institución y enmarcados en el PEI.
2. La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias.
3. La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
4. Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.
5. Posibilitar la existencia del Servicio Social, la prevención, rehabilitación o asistencia de individuos, de familias o de grupos sociales con amplias carencias y demandas; en beneficio de la igualdad de oportunidades, la realización personal, la integración social y solidaria.
6. Los estudiantes participaran con los maestros en la elaboración del proyecto de trabajo que será llevado a cabo en la comunidad de su elección.

ARTÍCULO 51. Del carnet estudiantil. Es el documento que me identifica como estudiante, **Debo:**

1. Portarlo solo dentro del Institución Educativa.
2. Se adquiere o se renueva en el momento de la matrícula.
3. Negarse a presentarlo es causal para amonestación por escrito con anotación en el observador del estudiante.
4. **Obligatorio portarlo en las siguientes situaciones:**
 - a. Solicitud de constancia de estudio.
 - b. Participación en las elecciones del Consejo Estudiantil.
 - c. Solicitud de equipos, herramientas y materiales.
 - d. En portería para el ingreso o salida.
 - e. En eventos de representación de la institución portar el uniforme y el carnet.

El presente manual será objeto de revisión y ajustes cada año de conformidad a las orientaciones normativas y las necesidades de la comunidad educativa por parte del comité de convivencia escolar.

Este manual cuenta con un historial de cambios el cual es una herramienta que los muestra en los diferentes años desde su inicio y sirve de consulta detallada sobre las modificaciones realizadas como la fecha y las variaciones hechas.





**“UNA VEZ JORDANÍSTA
SIEMPRE
JORDANÍSTA”**

HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHAS	CAMBIOS REALIZADOS
AÑO 2012	
19 de septiembre de 2012. Acta de visita	Revisión del Manual de Convivencia. SEM
26 de octubre de 2012. Ingrese como Rector a la IE.	
AÑO 2013	
Agenda de trabajo. 19 de enero de 2013	Socialización Manual de Convivencia a estudiantes.
Resolución Rectoral N° 039 del 06 de septiembre de 2013	Por la cual se conforma el Comité Escolar de Convivencia y funcionamiento del Colegio Presbítero Daniel Jordán.
Acta No 008 Consejo Directivo. septiembre 6 de 2013	Acta de adopción del Manual de Convivencia.
Acuerdo No. 011 Consejo Directivo. septiembre 6 de 2013	Se adopta y expide el manual de convivencia, funciones
Resolución Rectoral N° 039 del 06 de septiembre de 2013	Por la cual se conforma el Comité Escolar de Convivencia y funcionamiento del Colegio Presbítero Daniel Jordán
Resolución Rectoral N° 040 del 13 de septiembre de 2013	Por la cual se reglamenta el funcionamiento del comité escolar de convivencia del Colegio Presbítero Daniel Jordán de conformidad al decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.
Acta No 008 Consejo Directivo. Septiembre 27 de 2013	Presentación del Manual de Convivencia. Adopción del Comité de Convivencia Escolar avalada por la Resolución Rectoral No 039 de septiembre 6 de 2013.
Acuerdo No. 013 Consejo Directivo. septiembre 27 de 2013	Por la cual se reglamenta la ley 1620 de conformidad al decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.
Acta No 09 Consejo Directivo. Septiembre 27 de 2013	<p>Información de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La Resolución N° 039 del 06 de septiembre de 2013 conformó el comité escolar. Decreto No 1965 de septiembre 11 de 2013 entró a reglamentar La Ley que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.</p> <p>Como función del Consejo Directivo de velar por los derechos de los integrantes de la comunidad educativa cuando estos se vean lesionados le corresponde a este y en el artículo 29 del presente Decreto señalar los lineamientos generales para que se actualice el manual de convivencia incluyendo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Situaciones más comunes que afectan la convivencia en el colegio en materia de los derechos humanos, sexuales, reproductivo los cuales deben ser identificados y valorados dentro del contexto institucional. b. Que pautas o acuerdos deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. c. Clasificar de las situaciones: Tipo I, Tipo II y Tipo III. d. Organizar los protocolos de atención.

	<p>e. Medidas pedagógicas y acciones de promoción, prevención, reconciliación, reparación de daños y restablecimiento de un clima de convivencia.</p> <p>f. Estrategias pedagógicas para divulgar y socializar del manual de convivencia haciendo énfasis a las acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.</p> <p>g. Para actualizar los manuales de convivencia se cuenta con 6 meses contados a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta el 11 de marzo de 2014.</p>
Acta No 10 Consejo Directivo. Noviembre 18 de 2013	<p>Información de los acuerdos y acta siguientes</p> <p>a. Acuerdo No. 011. septiembre 6 de 2013. Por la cual se adopta y expide el manual de convivencia, funciones y SIE de la Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán.</p> <p>b. Acuerdo No. 013. septiembre 27 de 2013. Por la cual se reglamenta la Ley 1620 de conformidad al Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 en la Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán.</p> <p>c. Actas de adopción del Manual de Convivencia, funciones y SIE por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán, Acta No 008. fecha septiembre 6 del 2013.</p>
AÑO 2014	
16 de enero de 2014	Resultados del conversatorio en el marco de la ley 1620 y el decreto 1965
Agenda de trabajo semana de desarrollo institucional. enero 17 de 2014	Analizar, revisar y ajustar los aspectos generales del manual de convivencia para unificarlo al tenor de las normas y jurisprudencias actuales.
Agenda de trabajo semana de desarrollo institucional. 10 de marzo de 2014.	Actividad lúdica para el fortalecimiento de la convivencia pacífica y la tolerancia.
Resolución Rectoral No 005 del 11 de marzo de 2014	Por la cual se conforma el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Presbítero Daniel Jordán.
Resolución Rectoral No 007 del 20 de marzo de 2014.	ARTICULO SEXTO. Lanzamiento y socialización del Comité de Convivencia ante la Asamblea Padres de Familia.
Agenda de trabajo semana de desarrollo institucional. marzo 29 de 2014	Presentación comité de convivencia. Funciones y demás aspectos.
Resolución Rectoral No 012 de noviembre 21 de 2014	Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2015.
AÑO 2015	
Resolución rectoral N° 001. enero 26 de 2015.	<p>ARTÍCULO SEXTO: Todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a los estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral.</p> <p>Parágrafo. En virtud de la Ley 1620 en su artículo el Manual de Convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar.</p>
AÑO 2016	
Acuerdo comité de convivencia No 001. abril 26 de 2016	Por la cual se analizan unos casos de convivencia.
Reunión e instalación y empalme Comité de Convivencia Escolar. 26 de abril de 2016	Instalar el Comité de Convivencia Escolar mediante el proceso de empalme y socialización de funciones.

AÑO 2017	
Agenda jornada pedagógica No 08. martes 28 de marzo de 2017	Socialización proyectos y propuesta Resignificación del Manual.
Reunión e instalación y empalme Comité de Convivencia Escolar. 04 de abril de 2017	Instalar el Comité de Convivencia Escolar mediante el proceso de empalme y entrega de funciones.
Reunión Comité de Convivencia Escolar. 27 de Julio de 2017.	Evaluar los conflictos que se han presentado dentro de la Institución, llevando a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
Acuerdo comité de convivencia No 002. noviembre 15 de 2017	Por la cual se analizan unos casos de convivencia.
AÑO 2018	
Acuerdo Comité de Convivencia No 001 del 2018. junio 5 de 2018.	Por la cual se analizan unos casos de convivencia.
AÑO 2019	
Reunión Comité de Convivencia Escolar. 16 de mayo de 2019.	Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante acuerdos y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
Agenda jornada pedagógica No 005. septiembre 14 de 2019	Socialización del Manual de Convivencia y resolución de conflictos y rutas
AÑO 2020	
Acuerdo No 001 Consejo Directivo. enero 31 de 2020.	Por la cual se establecen unas directrices del desarrollo Institucional para la vigencia académica 2020 en la Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán. CAPITULO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
Agenda Consejo Directivo. jueves 5 de octubre de 2020	Presentación ajustes y modificaciones a Manual de Convivencia: Yonanci Daliana Flórez Serrano.
Acuerdo No 005. Consejo Directivo. noviembre 5 de 2020	Artículo segundo. Manual de Convivencia: Yonanci Daliana Flórez Serrano. El Manual de Convivencia del Colegio Presbítero Daniel Jordán se adapta a la interacción social y humana a través de las herramientas virtuales, con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y Sanitaria-CORONAVIRUS- COVID 19.
AÑO 2022	
Acuerdo No 005. Consejo Directivo. febrero 21 de 2022	Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio Presbítero Daniel Jordán al regreso de la presencialidad.
Junio 7 de 2022.	Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares de los Establecimientos e Instituciones Educativas oficiales y privados, en el marco de la Ley No 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y Directiva Ministerial No. 01 de 2022.
Agosto 30 de 2022	Manual de Convivencia corregido con los ajustes de los protocolos en situaciones de riesgo Capítulo VII artículo 31.
Septiembre 6 de 2022	Corrección y ajustes CAPITULO VII Tipificación de faltas con su debido proceso, protocolo y sanciones.

